



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

ADE

Facultad de Administración
y Dirección de Empresas /UPV

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

Presupuestos participativos inclusivos en La Pobla de
Farnals. Empoderando a las próximas generaciones.

Trabajo Fin de Grado

Grado en Gestión y Administración Pública

AUTOR/A: Martínez Herráez, Antonio

Tutor/a: Peset Mancebo, María Fernanda

Cotutor/a: Petrosyan, Luiza

CURSO ACADÉMICO: 2023/2024

Agradecimientos

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que me han acompañado y apoyado a lo largo de estos últimos cuatro años de mi grado en Gestión y Administración Pública en la Facultad de ADE de la Universidad Politécnica de Valencia.

En primer lugar, a mi familia, cuyo amor y apoyo incondicional han sido mi mayor fortaleza. Gracias por estar siempre ahí, dándome ánimos y creyendo en mí.

A mis tutoras, Fernanda y Luiza, por su dedicación y guía constante. Sus consejos y apoyo han sido fundamentales para mi desarrollo académico y personal.

Al personal del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, especialmente a Carmen Alcibar García, Concejala de Infancia, a Maika Gil Duet, Coordinadora de Infancia, y a Manuel Segura Ruiz, Concejal de Participación Ciudadana, por su disposición y ayuda. Gracias por facilitarme los recursos necesarios y por su amabilidad. Destaco su labor, implicación y la pasión con la que desarrollan su trabajo, especialmente en proyectos dedicados a la infancia y adolescencia. Además, resalto el interés del Alcalde, Enric Palanca Torres, en la propuesta de mejora de este trabajo.

Al profesorado, por su apoyo diario, que me ha convertido en lo que soy y que me ha hecho crecer como estudiante.

A mis compañeros, por su amistad y compañerismo. Gracias por los momentos compartidos, por el apoyo mutuo y por hacer de estos años una experiencia inolvidable.

Contenido

Capítulo 1. Introducción	8
1.1. Justificación.....	8
1.2. Objetivos.....	8
1.3. Metodología	9
1.4. Estructura del Documento	10
Capítulo 2. Marco Teórico	11
2.1. Antecedentes de la Democracia Participativa	11
2.1.1. <i>Gobierno Participativo en la Antigua Grecia</i>	11
2.1.2. <i>Gobierno Participativo en la Antigua Roma</i>	12
2.1.3. <i>Comunas Medievales y el Control Local</i>	12
2.1.4. <i>El Siglo XIX bajo la visión de Constant</i>	13
2.2. Enfoques Teóricos.....	13
2.3. Participación Ciudadana y sus tipologías	14
2.5. Gobernanza, Buen Gobierno y Transparencia.....	16
2.6. Modelos de Democracia	18
Capítulo 3. Marco Normativo	19
3.1. Marco Internacional	19
3.2. Marco Normativo Europeo.....	19
3.2.1. <i>Carta del Consejo de Europa</i>	19
3.2.2. <i>Tratado de la Unión Europea</i>	20

3.2.3. <i>Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea</i>	20
3.2.4 <i>Reglamentos Específicos</i>	21
3.3. Marco Normativo Estatal.....	21
3.3.1. <i>Constitución Española</i>	21
3.3.2. <i>Ley de Reguladora de las Bases del Régimen Local</i>	22
3.2.3. <i>Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno</i>	23
3.4. Marco Normativo Autonómico y Local	24
3.4.1. <i>Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana</i>	24
3.4.2. <i>Ley 2/2022 de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana</i>	24
3.4.3. <i>Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana</i>	24
3.4.4. <i>Normativa Poble de Farnals</i>	26
Capítulo 4. Mecanismos de Participación Ciudadana	28
4.1. Iniciativa Popular.....	28
4.2. Referéndum	28
4.3. Derecho de Petición	29
4.4. Mecanismos de Participación Autonómicos y Locales en la Comunitat Valenciana	29
4.4.1. <i>Nivel Autonómico.</i>	32
4.4.2. <i>Entidades Locales</i>	34
4.5. Órganos, Espacios e Instrumentos de Participación Ciudadana en la Comunitat Valenciana	34
4.5.1. <i>Consejo de Participación Ciudadana</i>	35

4.5.2. <i>La Guía de Participación Ciudadana</i>	36
Capítulo 5. Resultados. El caso de la Poble de Farnals	37
5.1. Auditoria del Municipio	37
5.1.1. <i>Contexto y antecedentes de los Presupuestos Participativos</i>	38
5.1.2. <i>Instrumentos de Participación Ciudadana</i>	38
5.1.3. <i>CIAM y Ciudad Amiga de la Infancia</i>	39
5.1.4. <i>Consell d'Infància i Adolescència Municipal</i>	42
5.1.5. <i>Impacto de la Participación Ciudadana</i>	43
5.1.6. <i>Participación en Inversiones Participativas</i>	43
5.1.7. <i>Fases de los Procesos Participativos</i>	44
5.2.1. <i>Propuesta de mejora: inclusión de menores entre 10 y 15 años en los Presupuestos Participativos</i>	48
5.2.3. <i>Objetivos de la Propuesta</i>	51
5.2.4. <i>Metodología para la Inclusión de Menores</i>	51
5.2.5. <i>Desarrollo de la Propuesta</i>	52
Procesos de Participación Adaptados	54
Herramientas y Plataformas Digitales Adaptadas a Menores	55
5.2.5.1. <i>DAFO Análisis</i>	56
5.2.5.2. <i>Análisis CAME</i>	58
5.3. Resultados	61
5.3.1. <i>Análisis de Resultados de la Participación e Inversiones Participativas en la Poble de Farnals</i>	61
5.3.2. <i>Participación Activa y Efectos de las Inversiones Participativas</i>	62

5.3.3. <i>Labor del CIAM y la Concejalía de Infancia</i>	62
5.3.4. <i>Impacto Social y Futuras Direcciones</i>	62
Capítulo 6. Conclusiones	63
Referencias.....	64
Anexo normativo	69
Relación Directa.....	69
Relación Indirecta	70
Evolución de los ODS	71
Anexo I. Relación del trabajo con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030	76
Índice de figuras	
Figura 1. Fases presupuestos participativos de La Pobla de Farnals.....	44
Figura 2. Votaciones inversiones participativas 2021	46
Figura 3. Votaciones inversiones participativas 2022	46
Figura 4. Resultados Votaciones inversiones participativas 2021	46
Figura 5. Tablas dinámica de Censo, participación y proyectos ganadores de iniciativas participativas	47
Figura 6. Análisis DAFO participación menores	56
Figura 7. Análisis CAME.....	59
Figura 8. Subindicador 16.7.2.1	71
Ilustración 9. Índice de percepción de corrupción 2015 y 2023	72
Ilustración 10 Gráfica 2. Percepción de independencia del sistema judicial. 2016 y 2023.....	73
Ilustración 11. Gráfica 4. Satisfacción en materia de enseñanza España y Comunidad Valenciana.	74

Resumen

La participación ciudadana en las entidades locales constituye el eslabón más crucial debido a su capacidad para responder de manera inmediata a las necesidades de la ciudadanía, convirtiéndose así en un nexo entre los distintos agentes involucrados en los presupuestos participativos. Dicha participación fomenta la democracia participativa y la adopción de decisiones inclusivas. Este Trabajo Final de Grado (TFG) examina la relevancia de la participación en el ámbito local, específicamente en La Pobla de Farnals, subrayando su papel en la gobernanza efectiva, la transparencia y el fortalecimiento de la comunidad. El objetivo de este TFG es integrar a los menores de 16 años en la toma de decisiones en los presupuestos participativos, especialmente en aquellos asuntos que les afectan de manera directa.

Palabras clave: Participación ciudadana, políticas públicas, presupuestos participativos, transparencia, empoderamiento, infancia.

Resum

La participació ciutadana en les entitats locals constitueix la baula més crucial a causa de la seua capacitat per a respondre de manera immediata a les necessitats de la ciutadania, convertint-se així en un nexe entre els diferents agents involucrats en els pressupostos participatius. Aquesta participació fomenta la democràcia participativa i l'adopció de decisions inclusives. Aquest Treball Final de Grau (TFG) examina la rellevància de la participació en l'àmbit local, específicament a La Pobla de Farnals, subratllant el seu paper en la governança efectiva, la transparència i l'enfortiment de la comunitat. L'objectiu d'aquest TFG és integrar als menors de 16 anys, en la presa de decisions en els pressupostos participatius, especialment en aquells assumptes que els afecten de manera directa.

Paraules clau: Participació ciutadana, polítiques públiques, pressupostos participatius, transparència, apoderament, infància.

Summary

Citizen participation in local authorities is the most crucial link due to its capacity to respond immediately to citizens' needs, thus becoming a link between the different actors involved in participatory budgeting. Such participation fosters participatory democracy and inclusive decision-making. This dissertation examines the relevance of participation at the local level, specifically in La Pobla de Farnals, highlighting its role in effective governance, transparency, and community empowerment. The aim of this TFG is to integrate children under 16 years of age, in decision-making in participatory budgets, especially in those issues that affect them directly.

Keywords: Citizen participation, public policies, participatory budgeting, transparency, empowerment, childhood.

Capítulo 1. Introducción

1.1. Justificación

La participación ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de las sociedades democráticas. Su esencia reside en el empoderamiento de los ciudadanos, otorgándoles la capacidad de influir directamente en la toma de decisiones políticas y en la configuración de políticas públicas que afectan sus vidas y comunidades.

En las últimas décadas, la participación ciudadana ha pasado a desempeñar un papel protagonista en el ámbito de las políticas públicas, no solo por la elección de sus representantes, sino también por ser un valioso mecanismo para fortalecer la legitimidad de las instituciones democráticas, promover la transparencia gubernamental y fomentar la rendición de cuentas de sus representantes políticos.

El ámbito local es el entorno ideal para fortalecer la democracia a través de los mecanismos participativos. La proximidad de los ciudadanos al ámbito local y la rápida evolución de la Administración digital (e-Administración) permiten un mayor acercamiento a la participación y la toma de decisiones. No obstante, este fácil acceso puede dificultar el consenso en los procesos participativos y la toma de decisiones.

En definitiva, la participación ciudadana respalda el buen gobierno, legitima políticas democráticas, facilita la gobernabilidad y promueve la transparencia. Además, permite a los ciudadanos desempeñar un papel decisivo en su entorno: supervisar a los gobiernos electos, influir en las prioridades de actuación, coordinar esfuerzos y promover acuerdos eficaces y eficientes.

1.2. Objetivos

El ámbito local es el entorno ideal para potenciar la participación ciudadana en la esfera pública, ya que promueve el trabajo colaborativo entre la comunidad y el gobierno. La proximidad del municipio a la ciudadanía mejora la capacidad de adaptarse a las necesidades locales y fortalece la transparencia, creando un vínculo más estrecho y efectivo.

El objetivo principal de este trabajo es analizar la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana en La Pobra de Farnals, con un enfoque especial en la inclusión de niños y adolescentes de entre 10 y 15 años en la votación de los presupuestos participativos.

Los objetivos específicos, que ayudan a alcanzar el objetivo principal, se plantean y desarrollan de la siguiente manera:

1. Analizar el marco conceptual que proporcione la base teórica sobre la estructuración de los mecanismos y procesos de participación ciudadana.
2. Analizar el marco normativo de participación ciudadana a nivel europeo, nacional y autonómico, así como realizar un análisis de la normativa específica de participación ciudadana que rige en el municipio de La Pobla de Farnals.
3. Identificar los mecanismos y canales de participación ciudadana utilizados en las entidades locales, con el fin de detectar las debilidades y fortalezas de estos instrumentos de participación.
4. Analizar el impacto de la participación ciudadana en el ámbito local del municipio de La Pobla de Farnals, evaluando el nivel de implicación y satisfacción de la comunidad con los mecanismos de participación.

1.3. Metodología

Este estudio adopta un diseño de investigación mixta, con una fase inicial cualitativa y una fase posterior cuantitativa. La integración se lleva a cabo en la interpretación y análisis de los resultados, permitiendo una comprensión más completa del fenómeno de participación ciudadana en los presupuestos participativos en el ámbito local.

En primer lugar, la recopilación de datos se realiza mediante la búsqueda de información y consulta de documentos en fuentes bibliográficas. Las bases de datos utilizadas han sido: Dialnet, Google Académico y Redalyc.

En segundo lugar, la base legislativa se recoge de fuentes primarias como el Boletín oficial del Estado (BOE), el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). Además, se han consultado las páginas web de la Generalitat Valenciana y del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

Como aportación original, se realizaron entrevistas semiestructuradas de manera informal con representantes legales de ciudadanos y funcionarios gubernamentales. Dado que su objetivo fue explorar percepciones y experiencias subjetivas de los actores implicados en la participación en el ámbito municipal de la Pobla de Farnals, sus conclusiones se reflejan a lo largo del trabajo. A través de ellas, se han podido identificar factores motivadores, barreras, experiencias pasadas y recopilar sugerencias que mejoran los procesos participativos.

Finalmente, el TFG incluye las recomendaciones pertinentes para la inclusión de menores en el proceso de presupuestos participativos locales.

1.4. Estructura del Documento

Este TFG se estructura en 6 capítulos, que nos ayudan a desarrollar el objetivo predefinido y objeto de estudio y se estructuran de la siguiente forma:

El primer capítulo incluye la introducción, donde se justifica la realización del trabajo, se establecen los objetivos y se describe la estructura del mismo. Además, se detalla la metodología empleada para su desarrollo.

El segundo capítulo recoge el marco teórico que nos proporciona las definiciones y los modelos de participación ciudadana y otros conceptos relacionados como la democracia y sus modelos, la actual gobernanza, el buen gobierno y la transparencia. Todo ello, ayuda a contextualizar y comprender conceptualmente el fenómeno de la participación ciudadana.

lo cual nos ayuda a contextualizar y comprender conceptualmente el fenómeno de la participación ciudadana.

El tercer capítulo, se centra en la normativa que rige en la participación ciudadana en los diferentes niveles: europeo, estatal autonómico y en el ámbito local, con especial atención en la normativa del ayuntamiento de La Pobla de Farnals, que más tarde se verá con mayor profundidad

El capítulo cuarto termina la revisión describiendo los mecanismos de participación con detalle, algo que es necesario para completar la propuesta de mejora que se presenta en este trabajo. Entre ello se incluye las plataformas de participación y la manera de interactuar con las distintas entidades a través de medios digitales.

El capítulo 5 presenta los resultados de este trabajo; es decir, el caso de estudio específico de La Pobla de Vallbona. Esto significa caracterizarlo en términos generales, pero también los órganos que van a permitir el desarrollo de la propuesta, como son el Consejo de la infancia. Sin este primer apartado que hemos denominado Auditoría y refleja el trabajo y la ayuda y aportación del personal del ayuntamiento a este TFG no hubiera sido posible proponer la mejora, que consisten en dar voz a los menores. Como se puede ver en el siguiente apartado, Propuesta, es posible legalmente y supone una notable revolución en la construcción de la comunidad local. Incluye los necesarios análisis DAFO y CAME así como el presupuesto económico que se supone. Finalmente, recoge el impacto que puede tener la iniciativa.

Por último, el capítulo 6 resume las conclusiones del trabajo. A lo que siguen los apartados de Referencias bibliográficas y el Anexo sobre la relación de este trabajo con los ODS.

Capítulo 2. Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la Democracia Participativa

La participación ciudadana es un concepto arraigado en la historia de las civilizaciones antiguas, desempeñando un papel fundamental en la formación de sistemas políticos y sociales.

En la Antigua Grecia, cuna de la democracia, los ciudadanos tenían un papel activo en la toma de decisiones políticas a través de asambleas y jurados, no sólo votando, sino también contribuyendo directamente a la creación de políticas y en la administración de justicia.

En la Antigua Roma, durante la República, la participación ciudadana se destacaba en la elección de magistrados y en la toma de decisiones legislativas, aunque la forma política se basaba en la aristocracia.

En las comunas europeas de la Edad Media, la participación ciudadana se manifestaba en asambleas locales y concejos, donde los habitantes tenían voz en la gestión de asuntos comunitarios.

Estos antecedentes históricos destacan la importancia perdurable de la participación ciudadana en la formación de sociedades justas y equitativas.

2.1.1. Gobierno Participativo en la Antigua Grecia

En la antigua Grecia, el concepto de democracia, derivado de las palabras griegas *demos* (pueblo) y *kratos* (poder o gobierno), se materializó en Atenas, donde los ciudadanos participaban activamente en la toma de decisiones políticas. Este sistema democrático, innovador para su época, sentó las bases de la democracia moderna. La organización política de los griegos se centraba en la ciudad-estado, compuesta por *polis* independientes.

En el siglo IV y V a.C., Atenas implementó un gobierno participativo a través de la *ekklesia*, la principal asamblea democrática. Nueve presidentes supervisaban el proceso, y los ciudadanos participaban mediante votación y debate público. La asamblea abordaba temas como magistraturas, suministros de alimentos, legislación, juicios políticos y tratados. También, tenía el poder de expulsar a ciudadanos peligrosos mediante el ostracismo.

El *boulē*, un consejo de 500 ciudadanos elegidos por sorteo, prioriza los temas y actúa como comité ejecutivo. Durante crisis, el *boulē* podía tomar decisiones sin la asamblea.

Los tribunales de justicia o *dikasteria* con jurados de 6,000 ciudadanos se encargaban de impugnar leyes y decidir sobre ostracismo, nacionalizaciones y condonación de deudas. La elección de cargos públicos se realizaba por sorteo para evitar la influencia de la riqueza.

A pesar de estos elementos democráticos, la participación estaba limitada a un grupo selecto de ciudadanos, ya que la esclavitud y la exclusión de las mujeres eran prácticas comunes. Aunque con limitaciones, en términos de inclusión, este sistema democrático marcó un hito en la historia política y ha influido en sistemas políticos posteriores en todo el mundo.

2.1.2. Gobierno Participativo en la Antigua Roma

La República Romana permitía a los ciudadanos desempeñar un papel activo en la elección de magistrados y la toma de decisiones legislativas. Sin embargo, la participación estaba limitada a las élites gobernantes, que eran poseedoras de un dominio considerable sobre la política. Tan solo los poseedores de grandes propiedades materiales tenían el privilegio de poder participar en política.

A pesar de estas limitaciones, la participación ciudadana romana contribuyó a la formación de una república oligárquica o timocracia. En estos sistemas de gobierno, las decisiones se concentran en un número reducido de personas pertenecientes a la élite social o económica.

Aunque este modelo era distinto de la democracia ateniense, ha dejado una huella significativa en la historia de la participación ciudadana, como, por ejemplo, concepto de república en la filosofía política occidental, lo que viene a ser la "Democracia Representativa".

2.1.3. Comunas Medievales y el Control Local

Las comunas medievales o ciudades-estado, jugaron un papel crucial en el control local durante la Edad Media en Europa. Eran unidades políticas autónomas que surgieron para autoorganizarse en un contexto de descentralización del poder. Emergen en Europa occidental en los siglos XI y XII, con la denominación de "comunas" y de origen italiano. Su objetivo era establecer relaciones entre la ciudad y el campo, reorganizar el territorio provincial y crear un nuevo sistema productivo.

Según Laskowski (2011), las comunas en Francia adoptaron su forma administrativa actual, dando origen a funciones asociadas a subdivisiones menores en departamentos y agrupaciones administrativas superiores. El surgimiento de las comunas se debe al desmoronamiento del poder feudal y ciudadano. Estas comunas representan un ejemplo significativo de control local y autogobierno en la historia europea, y su legado ha influido en la evolución de la política local y la descentralización del poder en sociedades modernas.

2.1.4. El Siglo XIX bajo la visión de Constant

En su discurso “De la libertad de los antiguos comparada con la de los de los modernos”, Benjamin Constant explora las diferencias fundamentales entre dos formas de libertad: la valorada por los antiguos y la más apreciada por las naciones modernas.

Constant (1819) sostiene que la libertad de los antiguos se basa en la participación activa y continua en el poder colectivo, mientras que la libertad moderna se basa en la autonomía individual y la protección de derechos privados. Advierte sobre los peligros actuales, argumentando que centrarse exclusivamente en la búsqueda de intereses privados podría conducir a la renuncia de la participación en el poder político.

Además, defiende la necesidad de combinar ambas formas de libertad, abogando por instituciones que respeten los derechos individuales mientras fomentan la participación ciudadana en la esfera política, considerando la libertad política como un medio eficaz para mejorar y perfeccionar la sociedad.

Incluso dice, “Siempre que el poder colectivo quiere involucrarse en las especulaciones particulares, veja a los especuladores. Siempre que los gobiernos pretenden realizar nuestros asuntos, ellos lo hacen peor y más dispendiosamente que nosotros” (Constant, 1819).

2.2. Enfoques Teóricos

A medida que el mundo se enfrenta a desafíos cada vez más complejos y globales, la participación ciudadana adquiere una importancia mayor en la búsqueda de soluciones efectivas y equitativas. Temas como el cambio climático, la desigualdad, la salud pública y la justicia social, entre otros, requieren la colaboración activa y diferentes perspectivas de todos los actores y agentes sociales. Abordarlos de forma colaborativa con los gobiernos, enriquece las soluciones y permite desarrollar estrategias más efectivas.

En el contexto de la participación ciudadana diferentes autores abordan esta temática, reflexionando sobre su importancia para la construcción de sociedades más democráticas y justas. Estos enfoques teóricos, que pasamos a relatar con sus propias palabras, contribuyen en este momento a una mejor comprensión de los fundamentos y desafíos de la participación ciudadana.

Desde la perspectiva de Ziccardi (1998, p. 32) “La participación ciudadana, a diferencia de otras formas de participación, refiere específicamente a que los habitantes de las ciudades intervengan en las actividades públicas representando intereses particulares (no individuales)”.

Ziccardi (2000), ofrece otro concepto sobre el tema: “La participación ciudadana es un componente fundamental de la gobernabilidad democrática puesto que, a diferencia de otras formas de participación social, política y comunitaria, a las cuales no reemplaza, se refiere específicamente a la forma como los intereses particulares de los ciudadanos se incluyen en los procesos decisorios” (p. 47).

Para Merino (1997, p. 14), el concepto de participación es “tomar parte”, pero no implica estar de acuerdo siempre ni tener certeza sobre el resultado. En su libro la participación ciudadana en la democracia expone que las preferencias cambian, especialmente al criticar el pasado reciente en lugar de basarse en ideologías sólidas, destacando la necesidad de reestablecer el equilibrio entre una representación política efectiva y una participación activa e informada.

Santori (1993, p. 6), define la “democracia social” como, el conjunto de las democracias primarias, pequeñas comunidades y asociaciones voluntarias concretas, que vigorizan y alimentan a la democracia desde la base, a partir de la sociedad civil. En este contexto, un término que tiene un gran significado es el de “sociedad multi-grupal”.

La noción de "sociedad multi-grupal" subraya la diversidad y pluralidad de grupos y comunidades dentro de la sociedad. El autor reconoce que la democracia no solo se construye en grandes estructuras gubernamentales, sino que se nutre y enriquece desde la interacción y participación de diversos grupos en la esfera pública.

Por otro lado, Contreras (1997, p. 1), reflexiona sobre la necesidad de crear un modelo constitucional, en el cual, la participación ciudadana tenga un papel protagonista que le proporcione el control frente a sus representantes políticos, pues hace referencia a “la gravedad de las disfunciones y patologías que se han venido manifestando en nuestro sistema político y democrático, la contaminación de las instituciones y de la democracia representativa”.

2.3. Participación Ciudadana y sus tipologías

En las últimas décadas, la participación ciudadana en los asuntos públicos ha adquirido mayor relevancia debido a la crisis institucional y la creciente desconfianza. Internet y los cambios socioculturales han impulsado la emergencia de nuevos actores políticos y han cuestionado el sistema tradicional. Además, el excesivo poder de los partidos políticos ha generado desencanto y distanciamiento entre la ciudadanía y los poderes públicos.

En este contexto, resulta necesario explorar alternativas a un sistema tradicional, percibido como obsoleto, acentuando la necesidad de reconfigurar las dinámicas políticas y fortalecer la conexión entre los diversos actores sociales.

Cuando nos referimos a Democracia, es imprescindible abordar la participación ciudadana, pues constituye el nexo esencial entre gobernantes y gobernados, otorgando pleno significado al concepto democracia.

La Democracia no solo se materializa con la elección de representantes en las urnas, sino también en la activa participación de los ciudadanos en procesos políticos, debates y la formulación de políticas. Esta interacción de actores políticos y sociales legitima el sistema, permitiendo que la diversidad de opiniones configure una Democracia que represente la voluntad colectiva.

Según Baños (2006, pp. 35-38), dentro de la teoría de la Democracia, los distintos modelos existentes de democracia (representativa, deliberativa, participativa y radical) deben servir, no como alternativa de la democracia liberal, sino como complemento para fortalecer y enriquecer el sistema democrático.

En términos generales, Cunill (1991) define este concepto de participación ciudadana como “la intervención de la sociedad civil en la esfera de lo público”.

En el ámbito local, Pindado (2004) habla de la importancia de la colaboración entre Ayuntamientos y ciudadanía para lograr la eficacia. Por otro lado, distingue la ciudad institucional definida por fronteras, de la ciudad real formada por redes y relaciones de poder.

La Escalera de Participación Ciudadana creada por Sherry Arnstein y publicada en 1969, es un modelo que clasifica los niveles de participación ciudadana en la toma de decisiones. Identifica ocho niveles agrupados en tres categorías: no participación (manipulación y terapia), participación simbólica (información, consulta y aplacamiento) y poder ciudadano (asociación, delegación de poder y control ciudadano).

Este modelo ayuda a entender cuán involucrados están realmente los ciudadanos en las decisiones que afectan sus comunidades, y destaca la importancia de avanzar hacia niveles donde los ciudadanos tengan un control efectivo. La Escalera de Arnstein es una herramienta clave en el estudio de la participación ciudadana y la planificación urbana.

Para analizar la participación ciudadana en España y su evolución es necesario analizar el marco normativo preexistente, sin perder de vista que se trata de un Estado no centralizado, lo que garantiza cierta autonomía local de todas sus regiones, otorgándoles la capacidad de legislar sobre asuntos de su competencia.

La participación ciudadana local fortalece la democracia al dar a los ciudadanos la oportunidad de influir en las decisiones, empoderándolos y fomentando la responsabilidad cívica. Además, mejora la resolución de problemas locales, promueve la transparencia gubernamental, impulsa la innovación y fortalece el sentido de pertenencia. Todo esto contribuye a crear comunidades más informadas, inclusivas y dinámicas.

A lo largo de este trabajo, se desarrolla este concepto más ampliamente, haciendo hincapié en los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana a través del análisis de la normativa establecida.

En cuanto a sus características y tipologías, la guía de *Gobierno Abierto* hace referencia a la *Escalera de Participación* (Arstein, 1969), destacando la importancia de discernir entre el ejercicio de auténtica participación y los considerables manipulables. Explica los distintos grados de participación: informativo, consultivo, deliberativo o co-creación y colaborativo. Además, esta guía aborda la distinción entre la participación de forma presencial y virtual.

Güemes y Resina (2019) destacan que la participación presencial elimina prejuicios y fomenta la familiaridad entre la ciudadanía y las administraciones, promoviendo la cohesión social, el civismo y la confianza. En contraste, señalan que la participación virtual a través de dispositivos digitales, aunque más económica a medio plazo, no resuelve la brecha digital, dado que los jóvenes son quienes están más familiarizados con estos dispositivos. Además, subrayan la responsabilidad de la administración en facilitar los medios y simplificar los procesos para una participación más inclusiva y efectiva.

Por último, destacan la importancia de que los participantes comprendan su impacto en la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas, así como la necesidad de un diseño y evaluación óptimo de los procesos participativos para evitar expectativas poco realistas.

2.5. Gobernanza, Buen Gobierno y Transparencia

La Real Academia Española (RAE) define el término Gobernanza desde dos perspectivas. En primer lugar, “Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía”. En este contexto, la gobernanza se concibe como una estrategia que busca la estabilidad y el progreso sostenible, reconociendo la interacción y la colaboración entre diferentes actores sociales.

La segunda definición: “Acción o efecto de gobernar o gobernarse”, como proceso dinámico de implementación de políticas y toma de decisiones donde intervienen Estado, sociedad civil y sector económico con el propósito de alcanzar un desarrollo sostenible y equilibrado.

Whittingham (2010), argumenta bajo la perspectiva policéntrica que:

“La gobernanza es la realización de relaciones políticas entre diversos actores involucrados en el proceso de decidir, ejecutar y evaluar decisiones sobre asuntos de interés público, proceso que puede ser caracterizado como un juego de poder, en el cual competencia y cooperación coexisten como reglas posibles; y que incluye instituciones tanto formales como informales.

La forma e interacción entre los diversos actores refleja la calidad del sistema y afecta a cada uno de sus componentes; así como al sistema como totalidad”.

Whittingham (2010), aborda la gobernanza como un proceso dinámico, marcado por relaciones políticas, interacción de poder, competencia y cooperación entre diversos actores, y la influencia de las instituciones en la toma de decisiones sobre asuntos públicos.

Peters (2005), defiende el enfoque alternativo para la reforma del sector público. La Nueva Gestión Pública se centra en la participación ciudadana en la toma de decisiones y elección de políticas. La “Gobernanza” o “Gobierno participativo” busca la influencia de la ciudadanía para lograr una mayor eficiencia. Sin embargo, argumenta que las sociedades requieren de ciertos mecanismos para establecer y alcanzar objetivos colectivos, que son predefinidos por sus representantes políticos.

Por otro lado, a nivel normativo. la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene como objetivo promover la transparencia en la actuación de las instituciones públicas y garantizar el derecho de acceso a la información, estableciendo mecanismos que faciliten a los ciudadanos conocer la gestión pública.

Además, fomenta prácticas de buen gobierno, promoviendo la ética y la rendición de cuentas en el ejercicio de funciones públicas. La ley establece la obligación de publicar información relevante, impulsando así la participación ciudadana y fortaleciendo la confianza en las instituciones.

Álvarez (2013), destaca la importancia de la ética pública bajo los principios de transparencia, probidad y buen gobierno. Expone que la transparencia debe extenderse más allá de las administraciones públicas, alcanzando a organismos privados relacionados con la acción pública, ya que, la falta de rendición de cuentas efectiva en el trabajo político, el limitado control parlamentario y la complejidad organizativa, aleja a los ciudadanos de comprender la Administración y sus servicios.

En el ámbito autonómico, la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno lidera las políticas del Consell en áreas clave como transparencia y buen gobierno. Gestiona canales de atención ciudadana como la red de oficinas PROP y el servicio 012, fomentando la innovación y la excelencia en la atención.

2.6. Modelos de Democracia

En la actualidad, la Democracia se manifiesta de diversas formas, destacando la democracia representativa, deliberativa y participativa, que exploran distintos enfoques para involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones:

- **Democracia Representativa:** en este sistema, los ciudadanos seleccionan a sus representantes mediante elecciones regulares. Estos representantes toman decisiones en nombre de los electores y tienen la responsabilidad de rendir cuentas por sus acciones.
- **Democracia Deliberativa:** se centra en el diálogo y la discusión como elementos fundamentales para la toma de decisiones. Los ciudadanos participan activamente en debates informados, buscando consensos y decisiones basadas en argumentos racionales.
- **Democracia Participativa:** implica que los ciudadanos intervengan directamente en la toma de decisiones políticas. La participación puede llevarse a cabo mediante referendos, asambleas ciudadanas o la incorporación de la opinión pública en la elaboración de políticas.

Según Martí (2008), la democracia representativa se ha consolidado en Europa y Estados Unidos, con hitos como el sufragio universal y el voto femenino logrados en el siglo XX. Actualmente, se observa una transformación hacia la incorporación de mecanismos participativos que enriquecen la democracia, haciendo que la voz de los ciudadanos sea más escuchada y valorada.

Martí argumenta que la tecnología es esencial para esta evolución y que se deben implementar mecanismos participativos digitales, como el uso de teléfonos móviles, para una democracia más directa. Sin embargo, advierte que este modelo puede no ser óptimo debido a la baja calidad de la participación, ya que muchos ciudadanos pueden carecer de conocimientos especializados.

Por último, destaca que la democracia deliberativa legitima las decisiones políticas a través de deliberación, resaltando la importancia de garantizar la calidad reflexiva de la participación democrática, subrayando que la cantidad de participación no es el único factor crucial.

Capítulo 3. Marco Normativo

El marco normativo sobre participación ciudadana abarca diversas esferas, por ello, es crucial examinar las diferentes normativas internacionales, estatales y autonómicas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos marca un punto de inflexión global al establecer principios fundamentales. En Europa, el derecho a la participación se recoge en diversas normativas. En España, la Constitución y las Leyes Orgánicas regulan este derecho. Además, la Comunidad Valenciana cuenta con normativa específica que promueve la participación en sus asuntos locales.

3.1. Marco Internacional

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, en su artículo 21, garantiza el derecho a toda persona a participar en el Gobierno directamente o a través de representantes libremente electos. Así mismo, garantiza el acceso igualitario a funciones públicas y establece que la voluntad del pueblo mediante sufragio universal e igual y secreto, es la base de la autoridad del poder público.

Posteriormente, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, en su artículo 25 expone: “a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”. Este acuerdo internacional entró en vigor en España el 27 de julio, de 1977.

A pesar de no ser vinculantes, nos ayuda a contextualizar la participación ciudadana y su marco normativo.

3.2. Marco Normativo Europeo

3.2.1. Carta del Consejo de Europa

La Carta del Consejo de Europa, firmada en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, subraya la importancia de fortalecer la unión entre los Estados miembros y reconoce a las Entidades locales como fundamentales para una democracia sólida.

Por otro lado, resalta el derecho de los ciudadanos a participar en la gestión pública, aboga por la autonomía local y la existencia de entidades locales con competencias efectivas para una administración eficaz y cercana a los ciudadanos, lo que debe contribuir a construir una Europa basada en los principios de democracia y descentralización del poder.

3.2.2. Tratado de la Unión Europea

El Tratado de la UE, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992 y consolidado en 2010, en su artículo 1, hace referencia a la colaboración entre los pueblos de Europa, con el compromiso de tomar decisiones de manera abierta y cercana a los ciudadanos.

El artículo 2 expone: “La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos (...).

Hay que resaltar el artículo 11 del Tratado de la Unión Europea, ya que destaca la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones, reconociendo el derecho de los ciudadanos y las asociaciones a expresar y compartir sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la Unión Europea.

Por otro lado, subraya la necesidad de un diálogo abierto, transparente y regular entre las instituciones y la sociedad civil. La Comisión Europea se compromete a realizar amplias consultas a las partes interesadas para asegurar la coherencia y transparencia de las acciones de la Unión.

Además, se establece un mecanismo que permite a un grupo de al menos un millón de ciudadanos de la Unión Europea, de varios Estados miembros, puede solicitar a la Comisión Europea que presente una propuesta sobre temas que consideren necesarios para aplicar los Tratados.

3.2.3. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, firmado el 13 de diciembre de 2007 durante el Consejo de Europeo de Lisboa y ratificado por los Estados miembros, es heredero del Tratado de Roma (firmado el 25 de marzo de 1957). Establece los principios y objetivos fundamentales que rigen la cooperación entre los Estados miembros, consolidando la creación de un mercado común y promoviendo la integración económica, social y política en Europa. Este tratado fue modificado por las Conferencias intergubernamentales (CIG) o Conferencias de representantes de los Estados miembros.

En su artículo 24, recoge que el Parlamento Europeo y el Consejo son los encargados de establecer reglamentos para la presentación de iniciativas ciudadanas, incluyendo el número mínimo de Estados miembros requerido.

Además, todo ciudadano de la Unión tiene el derecho de petición al Parlamento Europeo y puede dirigirse al Defensor del Pueblo. Asimismo, puede comunicarse por escrito con instituciones u organismos de la Unión en una de las lenguas oficiales y recibir respuesta en la misma lengua.

3.2.4 Reglamentos Específicos

Además de estos textos, se desarrollan reglamentos específicos:

- Reglamento (UE) No 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 sobre la iniciativa ciudadana.
- Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 sobre la iniciativa ciudadana europea.

Estos Reglamentos, regulan la iniciativa ciudadana de los ciudadanos europeos, definiendo criterios de admisibilidad, establece procedimientos de registro y recopilación de apoyos, fomenta diálogo transparente y consultas, y detalla la respuesta de la Comisión a las iniciativas ciudadanas. El Reglamento (UE) 2019/788 tiene como objeto la simplificación de los procesos y mayor accesibilidad, así como el seguimiento para incentivar el debate y una mayor participación.

3.3. Marco Normativo Estatal

3.3.1. Constitución Española

El marco constitucional español consagra el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y de cómo los poderes públicos deben garantizar este derecho.

La Constitución Española establece en su artículo 23.1 el derecho a “los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”. También, el artículo 105 garantiza el derecho a audiencia de los ciudadanos, así como, el acceso a archivos y registros administrativos y la audiencia, según la legislación vigente.

Además, el artículo 9.2 de la Carta Magna dispone que los poderes públicos deben promover las condiciones de libertad e igualdad real, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social

El artículo 92 de la CE establece que las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo a todos los ciudadanos. Este referéndum será convocado por el Rey, propuesto por el presidente del Gobierno, con autorización previa del Congreso de los Diputados (art. 92.2).

El artículo 140, garantiza la autonomía de los municipios y establece que la ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del "concejo abierto", una forma de participación ciudadana a nivel local.

El art. 149.1.32.^a establece: "Autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum".

El marco constitucional español garantiza el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos. La Constitución establece tanto la participación directa como a través de representantes, promoviendo la igualdad y libertad reales. Este compromiso activo con la participación ciudadana en todos los ámbitos, fortalece la democracia.

3.3.2. Ley de Reguladora de las Bases del Régimen Local

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fundamentales en el contexto de la Administración Pública, contribuyendo a establecer un marco normativo de desarrollo de los preceptos constitucionales, que regula tanto la organización y competencias de las entidades locales, como los principios de transparencia y buen Gobierno en el ejercicio de las funciones públicas.

Establece las normas fundamentales para la organización de entidades locales en España. Promulgada el 3 de abril de 1985, enfatiza la autonomía local, otorgando capacidad de autogobierno a municipios y provincias. Además, regula la estructura, competencias y participación ciudadana, adaptándose a cambios sociales y consolidándose como pilar normativo clave para las entidades locales en el país.

La autonomía local debe cumplir principios constitucionales, promoviendo la descentralización. La ley busca equilibrar autonomía y distribución territorial, evitando antiguas formas de asignar competencias locales. Las relaciones entre administraciones deben evolucionar hacia colaboración voluntaria. En resumen, la ley busca un equilibrio dinámico que garantice la autonomía local según principios constitucionales y necesidades actuales.

Artículos que destacar de esta ley son:

- El art. 18.1 aborda la consulta e iniciativa popular por parte de los poderes públicos.
- El art. 71 establece que los alcaldes, con autorización del Gobierno y dentro de sus competencias, pueden realizar consultas según la legislación estatal y autonómica, excluyendo asuntos de la Hacienda Local.

- El art. 70.bis.1 recoge que los Ayuntamientos deben establecer procedimientos para la participación ciudadana en asuntos locales, mientras el apartado 2, regula la iniciativa popular para proponer acuerdos o proyectos de reglamentos en asuntos municipales, para los vecinos que gocen de sufragio activo.
- Por último, el art. 70.bis.3 establece que las Entidades Locales deben fomentar la participación ciudadana. Municipios, Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán para facilitar interactividad y gestiones administrativas.

3.2.3. Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece la importancia de que la transparencia, el acceso a la información y el buen gobierno sean los ejes fundamentales de toda acción política.

La actuación de los responsables públicos se somete a escrutinio, los ciudadanos pueden conocer cómo se toman decisiones, se manejan fondos públicos y actúan las instituciones. Esto se considera esencial para iniciar un proceso en el cual los poderes públicos respondan a una sociedad crítica y participativa.

El capítulo I y II de esta Ley, aborda la transparencia en la actividad pública, promoviendo la publicidad activa de información por parte de todas las entidades públicas. Además, el capítulo III, establece el derecho de acceso a la información pública para todos los ciudadanos. La ley también establece principios éticos y de actuación para los servidores públicos, reforzando un régimen sancionador en caso de incumplimiento, recogido en el título II.

Se destaca la creación y regulación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, recogido en el título III como un órgano independiente. El Consejo es el encargado de promover la cultura de transparencia, controlar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como el cumplimiento de las disposiciones de buen gobierno.

En este contexto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Participación. Estas leyes fortalecen la participación ciudadana y la evaluación de la normativa, garantizando a los ciudadanos la transparencia, igualdad, y el respeto en sus trámites administrativos.

El art. 133, de la LPACAP establece antes de la creación leyes y reglamentos, se llevará cabo una consulta pública a través del Portal web de la Administración competente, donde se recogerá las opiniones de los directamente afectados,

3.4. Marco Normativo Autonómico y Local

3.4.1. Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, establece el marco jurídico de esta autonomía. Posteriormente, es modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

En su art. 1.3 recoge como objetivo principal la consecución del autogobierno para reforzar la democracia y garantizar la participación ciudadana.

El art. 9.1 regula el derecho a una buena administración y el acceso a documentos de estas instituciones, y el art. 9.4 establece: “Todos los valencianos tienen derecho a participar de forma individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana”.

3.4.2. Ley 2/2022 de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana

La Ley 2/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana recoge en su preámbulo destaca que la sociedad ha experimentado cambios debido a la revolución digital y tecnológica, generando conciencia sobre la importancia del espacio público y transformando la concepción de la democracia.

Se destaca la necesidad de un Gobierno abierto que promueva la participación ciudadana, a través de la transparencia, el acceso a la información, los datos abiertos y a la reutilización de la información y la planificación administrativa para fortalece la democracia.

3.4.3. Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana

La Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana (DOGV Núm. 9579 / 20.04.2023) se erige como pilar fundamental de la democracia participativa.

La ley de participación ciudadana en la Comunitat Valenciana destaca la importancia de fortalecer la democracia a través de la participación activa de la ciudadanía. Reconoce el desgaste del modelo democrático actual y aboga por un cambio hacia una democracia más participativa, haciendo referencia a los proyectos piloto de presupuestos participativos.

También, se destaca la necesidad de gobierno colaborativo, con entidades locales y universidades para alcanzar una participación ciudadana más efectiva y fortalecer la democracia.

Además, establece el marco para la incoación del proceso de iniciativa popular legislativa. Los ciudadanos pueden proponer iniciativas en políticas públicas y normativas, las cuales deben respetar la Constitución y las leyes vigentes, así como alinearse con la Agenda 2030.

Estas iniciativas se presentan a través del portal de participación de la Generalitat e incluyen una descripción del problema, objetivos y métodos para resolverlo. Para que una iniciativa sea evaluada, debe contar con el apoyo mínimo de cinco mil avales en un plazo de cinco meses (prorrogables dos meses). La Generalitat tiene tres meses para elaborar y publicar un informe técnico, económico y de oportunidad. Tanto la iniciativa como el informe se publican en el portal para conocimiento público.

Encontramos otras normas y leyes que se encuentran en vigor acerca de la participación ciudadana en asuntos públicos en el ámbito de la Comunidad Valenciana:

Iniciativa legislativa popular.

- Ley 10/2017, de 11 de mayo, de la Generalitat, por la cual se regula la iniciativa legislativa popular ante Las Cortes. (DOGV n.º 8046, de 23.05.2017).

La Ley 10/2017 regula la posibilidad de que los ciudadanos de la Comunidad Valenciana presenten propuestas legislativas directamente ante Las Cortes Valencianas. Esta ley fomenta la participación ciudadana y la democracia directa, permitiendo a la población influir directamente en la creación de leyes.

Para presentar una iniciativa legislativa popular, se requiere un número mínimo de 10.000 firmas, garantizando así que la propuesta cuenta con un respaldo significativo de la ciudadanía. Esta normativa establece los procedimientos, requisitos y condiciones necesarios para la presentación y tramitación de estas iniciativas, asegurando que el proceso sea accesible y transparente.

Consell de Participación.

- Decreto 190/2016, de 16 de diciembre, del Consejo, por el cual se regula el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. (DOGV n.º 7942, de 22.12.2016).

Este consejo actúa como un órgano consultivo y deliberativo, permitiendo que las opiniones y propuestas de la ciudadanía sean escuchadas y consideradas en la formulación de políticas y programas gubernamentales. El decreto detalla la composición, funciones y funcionamiento del consejo, así como los mecanismos de selección de sus miembros y las formas de participación de la sociedad civil.

Asociaciones.

- Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana (DOGV n.º 5900, de 25.11.2008).

Esta ley establece los derechos y deberes de las asociaciones, así como los procedimientos para su constitución, funcionamiento y disolución. Además, contempla el registro de asociaciones, la transparencia en su gestión y la participación de estas en el ámbito público. La normativa busca fomentar la colaboración entre las asociaciones y las administraciones públicas, promoviendo la participación ciudadana en la vida comunitaria y el desarrollo social.

Grupos de interés.

- Ley 25/2018, de 10 de diciembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunidad Valenciana (DOGV n.º 8443, de 13.12.2018).

La Ley 25/2018 regula la actividad de los grupos de interés en la Comunidad Valenciana, asegurando la transparencia y el control de sus interacciones con las instituciones públicas. Define qué es un grupo de interés y regula su registro, obligaciones y derechos.

La normativa establece mecanismos para que las actividades de lobby se desarrollen de manera ética y transparente, promoviendo la apertura y la rendición de cuentas en el proceso de toma de decisiones públicas.

3.4.4. Normativa Poble de Farnals

La reglamentación sobre participación ciudadana y Consejo de Infancia y Adolescencia en La Puebla de Farnals:

- Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Básicas para la Convivencia Ciudadana y Gobierno Municipal (DOGV n.º 191 , de 3.10.2016).

Se destaca el artículo 3 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, que establece los siguientes derechos:

- En el apartado b), el derecho a participar en la gestión municipal.
 - En el apartado h), el derecho a solicitar una consulta popular conforme a los términos legales.
- Reglamento Orgánico Municipal (DOGV n.º 192, de 4.10.2021)

Este Reglamento Orgánico sienta las bases legales de la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, su publicación y la entrada en vigor se regirán de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El título IV que establece las bases de la participación ciudadana y el artículo 26 dispone que la oficina de atención ciudadana “Taula Directa” canalizará toda la información y publicidad municipal. Además, el Capítulo III está dedicado a los presupuestos participativos, artículo 27.

- Reglamento del Consejo de Infancia y Adolescencia Municipal

Consejo de Infancia y Adolescencia Municipal de La Pobla de Farnals, tiene como objetivo proporcionar un espacio de participación activa para niños y adolescentes de entre 10 y 14 años en el municipio.

Posteriormente, realizaremos un estudio más profundo sobre estos reglamentos que nos ayude a enmarcar la participación ciudadana de infantiles y adolescentes en este municipio.

Capítulo 4. Mecanismos de Participación Ciudadana

La Constitución Española consagra uno de los mecanismos de participación en el Congreso de los Diputados y el Senado: la iniciativa popular, el referéndum y el derecho de petición.

4.1. Iniciativa Popular

La iniciativa legislativa popular en España está regulada por la Constitución Española en su artículo 87.3, a través de la ley orgánica 3/1984 y el acuerdo de 10 de junio de 2014 de las mesas del congreso de los diputados y del senado.

La iniciativa legislativa popular en España está reservada a ciudadanos españoles mayores de edad inscritos en el censo electoral, excluyendo asuntos propios de ley orgánica, tributarios, internacionales o prerrogativa de gracia. Para su presentación, se requiere un respaldo de al menos 500.000 firmas acreditadas. Además, los escritos de las proposiciones deben contener exposición de motivos, articulado de la ley propuesta y datos de la comisión promotora.

El proceso inicia con la presentación ante la mesa del Congreso de Diputados, seguido de trámites de admisión, iniciación y tramitación. La Junta Electoral Central verifica el cumplimiento de requisitos, y la Mesa del Congreso ordena la inclusión en el pleno en un máximo de 6 meses para su consideración.

4.2. Referéndum

La participación ciudadana en referendos en España está respaldada por la constitución española de 1978 y regulada por la ley orgánica 2/1980. Los referendos se utilizan para reformar la constitución, tomar decisiones políticas de especial trascendencia y a nivel autonómico o local.

En España, el derecho ciudadano a participar en referendos está reservado a los ciudadanos españoles con derecho a sufragio. La convocatoria es competencia exclusiva del Estado, autorizada por el Gobierno o el Congreso de los Diputados, siendo el Rey el encargado de convocar mediante real decreto acordado en consejo de ministros y refrendado por su presidente.

Se establecen límites generales, como la prohibición de celebrar referendos en casos de estado de excepción y 90 días antes o después de elecciones parlamentarias. El referéndum consultivo para decisiones políticas de especial trascendencia, convocado por el Rey con previa autorización del Congreso, es facultativo y consultivo, sin obligatoriedad ni vinculación jurídica, aunque desoírlo puede tener implicaciones políticas.

En cuanto al referéndum por reforma constitucional, se distingue entre la reforma común, que implica la ratificación de reformas ya aprobadas por las Cortes Generales a iniciativa de al menos una décima parte de sus miembros, y la reforma total o parcial fundamental, un proceso agravado que incluye la aprobación por dos tercios de las cámaras, disolución, nuevas elecciones y ratificación por referéndum.

Se establecen límites temporales para iniciar el procedimiento, excluyendo tiempos de guerra o estados de excepción constitucional. Históricamente, se han celebrado dos referendos consultivos en 1986 (OTAN) y 2005 (Constitución para Europa).

4.3. Derecho de Petición

El Derecho de Petición, consagrado en la Constitución española en su art. 29.1 permite a los ciudadanos españoles dirigirse a instituciones públicas para presentar peticiones con el objetivo de ser escuchados en la toma de decisiones. Regulado por la Ley Orgánica 4/2001, este derecho puede ser ejercido individual o colectivamente, siendo accesible a cualquier persona natural o jurídica, con algunas excepciones, y vinculando a todos los poderes o funciones públicas.

Las peticiones pueden abordar cualquier asunto de competencia del destinatario y deben ser presentadas por escrito, con requisitos específicos según la naturaleza de la petición. La Ley Orgánica establece la protección jurisdiccional del Derecho de Petición, permitiendo la interposición de recursos constitucionales. En el ámbito parlamentario, el Congreso español cuenta con la Comisión de Peticiones para gestionar este derecho.

4.4. Mecanismos de Participación Autonómicos y Locales en la Comunitat Valenciana

En el ámbito autonómico, la ley 4/2023 , de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana (DOGV Núm. 9579 / 20.04.2023) sin perjuicio de otros instrumentos que pueda incentivar la participación, son mecanismos de participación ciudadana:

- Los procesos de participación ciudadana.
- La iniciativa ciudadana.
- La participación en la producción normativa y en los instrumentos de planificación de las políticas públicas.
- Los presupuestos participativos.
- Las consultas.
- La evaluación y seguimiento de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos.

La Ley 4/2023, a través de los mecanismos de participación recogido en el título I, capítulo I, busca fortalecer la participación ciudadana. Incluye iniciativas, consultas y presupuestos participativos, garantizando transparencia y equidad en la toma de decisiones y evaluación de servicios públicos.

Iniciativas Ciudadanas.

Los ciudadanos pueden proponer iniciativas en políticas públicas y normativas, las cuales deben respetar la Constitución y las leyes vigentes, así como alinearse con la Agenda 2030. Estas iniciativas se presentan a través del portal de participación de la Generalitat e incluyen una descripción del problema, objetivos y métodos para resolverlo.

Para que una iniciativa sea evaluada, debe contar con el apoyo mínimo de cinco mil avales en un plazo de cinco meses (prorrogables dos meses). La Generalitat tiene tres meses para elaborar y publicar un informe técnico, económico y de oportunidad. Tanto la iniciativa como el informe se publican en el portal para conocimiento público (art.12).

Iniciativas en Entidades Locales.

Las entidades locales tienen la capacidad de promover iniciativas ciudadanas dentro de sus competencias. Deben establecer el número de avales necesario, siguiendo pautas similares a las de la Generalitat, para asegurar un proceso participativo efectivo (art.13).

Participación en Normas y Planes.

Se garantiza el acceso y la participación ciudadana en los procesos normativos, incluyendo fases de consulta pública y audiencia ciudadana, excepto en casos específicos conforme a los establecido en los artículos 14, 15 y 16. La Generalitat lleva a cabo estas fases a través del portal de participación, facilitando el involucramiento ciudadano.

Presupuestos Participativos.

El Presupuesto Participativo constituye una metodología de gestión pública donde los ciudadanos participan activamente en la deliberación y toma de decisiones sobre una parte del presupuesto municipal, promoviendo así la democracia participativa.

La ciudadanía puede participar en la elaboración del presupuesto, siguiendo principios de publicidad, transparencia, igualdad e inclusión. El proceso incluye la presentación de propuestas, su valoración técnica, la votación y el seguimiento de las propuestas aceptadas (art. 18).

Presupuestos Participativos en la Generalitat.

Los artículos 17, 18, 19 y 20 se establece la participación en los presupuestos por parte de la ciudadanía. Determinados por acuerdo del Consell, estos procesos son regulados y convocados cada dos años. Se promueve una participación amplia, un equilibrio territorial y la alineación con los objetivos de desarrollo sostenible, asegurando una gestión participativa y equitativa.

Las entidades locales fomentan la participación ciudadana en sus presupuestos, con la colaboración y apoyo de la Generalitat. Este apoyo incluye asesoramiento técnico y logístico para garantizar un proceso participativo inclusivo y efectivo.

Consulta ciudadana.

El art. 21 recoge las consultas ciudadanas como herramientas para conocer la opinión pública sobre asuntos de interés, excluyendo temas ilegales o administrativos internos. Se llevan a cabo con criterios de representatividad y diversidad, utilizando canales efectivos de comunicación.

La Generalitat anuncia estas consultas en su portal de participación ciudadana cuando son de su competencia.

Evaluación y Seguimiento.

Se implementan mecanismos para evaluar las políticas y servicios de la Generalitat, determinados anualmente por acuerdo del Consell. Los resultados de estas evaluaciones se publican en el portal de participación, garantizando transparencia y rendición de cuentas.

Auditoría Ciudadana.

Los ciudadanos pueden participar en auditorías específicas convocadas para evaluaciones. La elección de los participantes es transparente, asegurando un equilibrio entre géneros y edades, para reflejar adecuadamente la diversidad de la comunidad.

Evaluación y Seguimiento en Entidades Locales.

Las entidades locales aseguran la presencia ciudadana en las evaluaciones de sus políticas y servicios. Utilizan mecanismos transparentes y equilibrados entre géneros y edades, promoviendo una participación inclusiva y representativa de toda la ciudadanía.

Esta ley promueve activamente el asociacionismo para que “canalice la participación colectiva” a través de iniciativas, consultas y presupuestos participativos. Se establecen fases claras, principios de transparencia e inclusión, y se garantiza la evaluación ciudadana de políticas y servicios.

Tanto a nivel regional como local, se busca un proceso equitativo y representativo en la toma de decisiones, respaldado por la colaboración entre entidades y la publicación de resultados para un gobierno abierto y participativo.

4.4.1. Nivel Autonómico.

A continuación, se detallan los requisitos para iniciar una iniciativa legislativa popular, tanto a nivel autonómico como local, proporcionando así una base sólida para la propuesta de mejora que se desarrollará posteriormente en este trabajo de fin de grado.

La Ley 10/2017, de 11 de mayo, de la Generalitat, regula la iniciativa legislativa popular ante Les Corts y establece los requisitos y procedimientos para impulsar una propuesta legislativa por parte de los ciudadanos. A continuación, se detallan los pasos y condiciones necesarios:

Presentación de la Iniciativa.

- La iniciativa debe ser presentada por un mínimo de tres personas mayores de 16 años, con residencia administrativa en la Comunidad Valenciana, cumpliendo con los requisitos del artículo 2 de la Ley 10/2017.
- Se debe presentar un escrito firmado ante la Mesa de Les Corts solicitando la admisión a trámite y argumentando su importancia, según el artículo 5 de la ley.

Contenido del Escrito.

- El escrito debe incluir la lista de miembros de la comisión promotora (mínimo 3 personas), designando uno de ellos como representante legal. Deben proporcionar datos personales, firmas, y DNI o NIE.
- Si la iniciativa se presenta fuera del periodo ordinario de sesiones parlamentarias, el cómputo de plazos comienza en el siguiente periodo ordinario.
- Debe adjuntarse el texto de la proposición de ley y una exposición de motivos. Los servicios jurídicos de Les Corts asesorarán a la comisión promotora para cumplir con los requisitos legales.

Admisión y Recogida de Firmas.

- Tras la admisión, la Mesa de Les Corts envía el expediente a la Junta Electoral y al censo electoral. La Junta notifica a la comisión promotora en 15 días sobre las condiciones para la recogida de firmas.

- Se deben recoger al menos 10,000 firmas en un plazo de ocho meses, prorrogables por dos meses adicionales. La comisión promotora puede solicitar el cierre anticipado si se alcanzan las firmas antes del plazo. La Mesa de Les Corts decide la caducidad de la iniciativa si no se entregan las firmas a tiempo (art. 8).
- La comisión debe presentar pliegos con el texto de la ley en castellano y valenciano ante la Junta Electoral, que los devolverá sellados y numerados en siete días. Se permiten firmas electrónicas bajo la normativa de protección de datos (art. 9).

Autenticación y Verificación de Firmas.

- Las firmas deben ser autenticadas por notarios, secretarios judiciales o fedatarios especiales valencianos, garantizando la autenticidad y fecha de cada firma (art. 10).
- Los ciudadanos pueden solicitar certificados de inscripción en el censo electoral para apoyar la iniciativa, emitidos en cinco días por la oficina del censo electoral (art. 11).
- La comisión promotora entrega los pliegos a la Junta Electoral, que los envía al censo para verificar las inscripciones y realizar un recuento inicial. El recuento final se realiza en un acto público (art. 12).

Certificación y Tramitación Parlamentaria.

- La Junta Electoral envía un certificado del número de firmas válidas a Les Corts y custodia los pliegos originales durante la tramitación parlamentaria (art. 13).
- Si se alcanzan las firmas requeridas, Les Corts ordena la publicación en el «Butlletí Oficial de les Corts» y la tramitación parlamentaria (art. 14).
- Les Corts remiten la ley al Consell para su evaluación y la incluyen en el orden del día de las sesiones plenarias (art. 15).
- La comisión promotora designa a un defensor en el pleno y participa activamente en la tramitación parlamentaria (art. 16).

Continuidad de las Iniciativas.

- Las iniciativas no caducan si se disuelven Les Corts; la tramitación se reanuda desde su publicación en el «Butlletí Oficial de les Corts» (art. 17).

4.4.2. Entidades Locales

Procedimientos y órganos para la participación ciudadana.

- Los ayuntamientos deben establecer normas para la participación de vecinos en asuntos locales y divisiones territoriales.

Iniciativa popular.

- Vecinos con derecho de voto pueden proponer acuerdos o reglamentos municipales con apoyo mínimo del 10% al 20% de vecinos, según la población.
- Sometidas a debate y votación en el Pleno, con informes previos sobre legalidad y aspectos económicos.

Tecnologías de la información y comunicación.

- Fomento del uso de tecnologías para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, incluyendo trámites y consultas.

Ventanilla única y coordinación.

- Garantía de acceso electrónico y a distancia para prestadores de servicios a través de una ventanilla única.
- Coordinación para estandarizar formularios y acceso a información para actividades económicas locales.

4.5. Órganos, Espacios e Instrumentos de Participación Ciudadana en la Comunitat Valenciana

Los órganos de participación ciudadana están recogidos en el capítulo II de la Ley 4/2023. Se postulan como los canales estables que permiten el diálogo entre ciudadanía y las administraciones, con el objetivo de fomentar el asociacionismo como una vía de recopilación de opiniones que influyan y ayuden al desarrollo de políticas públicas.

En este sentido, la Generalitat se compromete a promover la participación y establecer órganos sectoriales en todas las áreas de su competencia, mientras que las entidades locales deben garantizar condiciones democráticas de calidad y facilitar la creación de órganos de participación.

En cuanto a la composición de estos órganos, se establece que al menos el 60% debe estar representado por la ciudadanía, considerando específicamente entidades ciudadanas. Además, resalta necesidad de cumplir con normativas de igualdad de género y se promueve la participación de diversos grupos, incluyendo niños, jóvenes y personas mayores.

La elección de representantes se realizará de manera abierta y transparente, y los órganos pueden contar con la participación de expertos.

Se propone la creación de un registro electrónico de órganos de participación ciudadana de la Generalitat, con el objetivo de sistematizar, publicitar y difundir la información de estos órganos de manera accesible al público. Este registro será reglamentado para su correcto funcionamiento.

Adicionalmente, se reconoce la posibilidad de establecer foros no permanentes para facilitar el debate y establecer canales de escucha activa a la ciudadanía. Estos foros podrán contar con la participación de personas expertas, la sociedad civil y otros grupos afectados por las acciones de la administración.

4.5.1. Consejo de Participación Ciudadana

El Consejo de Participación Ciudadana, desempeña un papel fundamental como órgano de interlocución y debate entre la ciudadanía y la Generalitat en la Comunitat Valenciana.

Sus funciones abarcan la promoción del reconocimiento de los movimientos asociativos, facilitar el encuentro entre la administración y la ciudadanía, fomentar la democracia deliberativa y participativa, así como impulsar el asociacionismo y el trabajo en red.

Por otro lado, el Consejo colabora en el diseño y ejecución de acciones para fortalecer la participación ciudadana, elabora informes y propuestas para mejorar las políticas públicas, propone proyectos normativos, evalúa la ejecución de políticas y coordina la participación de los consejos comarcales. El Consejo busca potenciar la participación activa de la ciudadanía y contribuir al desarrollo de políticas más inclusivas y efectivas.

Además, se crean los Consejos comarcales de ciudadanía activa, el Consejo de Personas Valencianas en el Exterior (CEVEX) y el Portal de Participación Ciudadana de la Generalitat. Se crean como espacios informativos y de interacción que permiten, informar, formar y decidir sobre las políticas públicas.

4.5.2. La Guía de Participación Ciudadana

La Guía de Participación Ciudadana de la Generalitat y su Sector Público, tiene como objetivo principal informar y difundir los mecanismos institucionales que facilitan la participación ciudadana y promueven la cultura participativa. Pretende ser un instrumento lleno de recursos útiles para la ciudadanía, incluye órganos de participación formalmente establecidos por normativas legales, así como diversos instrumentos, permiten la participación en las políticas sectoriales de la Generalitat.

Cada entrada en la guía proporciona información concisa sobre la naturaleza del órgano o instrumento, quiénes participan, sus funciones, el correo electrónico de contacto y enlaces directos a referencias normativas y sitios web adicionales para obtener más información. El propósito es ofrecer una visión completa y actualizada de los medios de participación ciudadana en la Generalitat.

Capítulo 5. Resultados. El caso de la Poble de Farnals

Una vez revisados los antecedentes, tanto en la teoría como en el marco normativo, nos proponemos estudiar el caso específico de la Poble de Farnals de manera que pueda determinarse una propuesta de mejora adaptada a las tendencias internacionales, pero también, a las necesidades locales.

En este punto, es importante destacar que, el presupuesto participativo inclusivo no solo permite a los ciudadanos influir en la asignación de recursos públicos, sino que también garantiza la participación equitativa de todos los grupos sociales, incluidos los menores, conforme a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU y en línea con la iniciativa de Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF.

Contando con estas características, una mejora normativa que permita la participación de los menores en la votación de las inversiones participativas no solo fortalece sus habilidades sociales, sino que los empodera como agentes impulsores en la configuración de la ciudad que desean para su futuro. Este hecho refuerza su participación activa e influencia en las decisiones comunitarias.

5.1. Auditoria del Municipio

La recomendación del Consejo de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) sobre Gobierno Abierto promueve la transparencia, la integridad, la rendición de cuentas y, lo que atañe a este apartado, la participación ciudadana en la administración pública. Partiendo de esta premisa, el Ayuntamiento de La Poble de Farnals suscribe una adaptación de "Governalia" que puede consultarse en la siguiente dirección <https://lapobladeFarnals.governalia.es/es/>. Se trata de una herramienta digital para el gobierno abierto utilizada por varias instituciones, cuyo objetivo es establecer canales de comunicación con la ciudadanía, promover el empoderamiento de la sociedad civil en la toma de decisiones y difundir una cultura de colaboración y responsabilidad compartida.

Uno de los puntos fuertes de "Governalia" es su capacidad de involucrar a la población en las decisiones importantes que afecten a la comunidad. Este sistema se basa en la idea de que todos los ciudadanos tienen el derecho y la capacidad de expresar sus opiniones y contribuir a la toma de decisiones, conforme a la legislación vigente

La idea es que todos tengan la oportunidad de compartir sus pensamientos sobre cómo mejorar la ciudad, qué proyectos deberían llevarse a cabo o cómo abordar ciertos problemas. Para ello, la proximidad, el sentido de pertenencia y el trabajo colaborativo, son factores clave que fortalece el tejido social y empodera a los ciudadanos, promoviendo la democracia participativa.

5.1.1. Contexto y antecedentes de los Presupuestos Participativos

Según Cabannes (2004), los presupuestos participativos son una herramienta innovadora de gestión urbana que promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el gasto público.

Los presupuestos participativos en La Población de Farnals comenzaron su implementación en 2018, permitiendo la realización de importantes proyectos que añaden valor a la comunidad, como la eliminación de barreras arquitectónicas, la creación de zonas de ocio para jóvenes y un área para autocaravanas, entre otros.

Los presupuestos participativos se han consolidado como una herramienta clave para fomentar la democracia directa y la participación ciudadana. A través del proceso de participación, los ciudadanos tienen la oportunidad de proponer y votar sobre proyectos locales que consideran prioritarios.

Esta iniciativa no solo promueve una gestión más transparente y participativa, sino que también permite que los residentes se sientan más involucrados en la toma de decisiones que afectan directamente a su entorno.

5.1.2. Instrumentos de Participación Ciudadana

El nuevo Portal de Participación de La Población de Farnals ofrece varios mecanismos para la participación ciudadana, como consultas y propuestas ciudadanas, espacios de debate, legislación colaborativa y presupuestos participativos, entre otros.

En particular, los presupuestos participativos permiten a los ciudadanos influir directamente en la planificación y asignación de los recursos municipales. Este mecanismo ha estudiado en detalle en este trabajo para proponer mejoras que aumenten su transparencia y efectividad, asegurando una participación más inclusiva y equitativa de toda la comunidad a las propuestas realizadas por la ciudadanía.

En La Pobra de Farnals, se promueve activamente la participación ciudadana a través de diversos instrumentos accesibles y eficaces. Pongamos como ejemplo una persona que no se maneje bien con formularios u otros formatos, mientras que siendo un asiduo de sitios web puede hacer llegar sus opiniones al ayuntamiento. Así, los ciudadanos pueden enviar sus propuestas de manera sencilla y directa utilizando el sitio web oficial del municipio, a través del cual se accede al portal de participación.

Además de este canal digital, el ayuntamiento organiza talleres virtuales y presenciales diseñados para fomentar un diálogo abierto entre asociaciones locales, vecinos y representantes municipales. Estos encuentros no solo facilitan la recolección de aportaciones significativas, sino que también promueven un ambiente propicio para el intercambio de ideas y la colaboración comunitaria.

Junto con los mecanismos de participación telemática y los talleres virtuales, se implementa el voto presencial en puntos estratégicos de la población. En estos lugares, como la Casa de la Cultura, la escuela de adultos, colegios e institutos, así como en carpas instaladas en el mercado local y el paseo marítimo, se dispone de personal con *tablets* para facilitar y promocionar la participación.

5.1.3. CIAM y Ciudad Amiga de la Infancia

En este trabajo abordamos el reto que supone integrar otro tipo de usuarios en los procesos de gobernanza, sea para asignación de presupuestos u otros. En este sentido, el consejo de Infancia y Adolescencia Municipal (CIAM) y el reconocimiento de La Pobra de Farnals como “Ciudad Amiga de la Infancia” por UNICEF son iniciativas clave que promueven la participación activa de los jóvenes en la toma de decisiones locales.

Desde 2018, La Pobra de Farnals ha sido reconocida por UNICEF como Ciudad Amiga de la Infancia, destacando la importancia de considerar a los niños como sujetos de derechos. Este reconocimiento refleja el compromiso de la localidad con la implementación de políticas que fomenten el bienestar y los derechos de los niños y adolescentes.

El II Plan de la Infancia y Adolescencia Municipal (PIAM), guía las acciones para garantizar su bienestar, con la participación de agentes sociales, personal de concejalías, profesorado, asociaciones y, especialmente, los miembros del CIAM. El Consejo de Infancia y Adolescencia Municipal sirve como un órgano consultivo donde los menores pueden expresar sus opiniones y propuestas, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en la gestión municipal.

Estas iniciativas crean un entorno participativo y seguro donde los jóvenes pueden influir directamente en el desarrollo de su comunidad, fortaleciendo la democracia local y promoviendo una ciudadanía activa desde edades tempranas.

La Poble de Farnals es uno de los 12 municipios valencianos reconocidos por UNICEF como “Ciudad amiga de la Infancia”, el pasado 1 de junio de 2024 acogió el VIII Encuentro de Consejos de Participación Infantil de la provincia de Valencia, reuniendo a cerca de 130 niños y niñas.

Durante esta jornada, los participantes compartieron experiencias y se realizaron debates sobre el **derecho al juego, la protección frente a la violencia y la lucha contra el cambio climático** a través de actividades lúdicas como gincanas y juegos de equipo. Destaca por tanto, que el acercamiento a este colectivo necesita de unas herramientas pedagógicas, de creación y de comunicación diferentes a otro tipo de usuarios.

Las conclusiones de la jornada se fijaron en losas de cemento que se instalarán en la Plaza de las Cortes Valencianas como recordatorio de la importancia de los derechos de la infancia. El evento contó con la presencia de autoridades locales y representantes de UNICEF.

Por otra parte, el reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia, impulsado por UNICEF, tiene como objetivo transformar las entidades locales para garantizar los derechos de los niños y adolescentes, fomentando su pleno desarrollo. Para obtener este reconocimiento, las entidades deben cumplir tres objetivos principales:

1. Demostrar resultados en la defensa de los derechos de la infancia.
2. Lograr la participación significativa e inclusiva de la infancia en las decisiones que les afectan.
3. Eliminar cualquier tipo de discriminación contra la infancia y la juventud en las políticas locales.

Además, el reconocimiento se basa en una matriz de cinco objetivos fundamentales: ser valorado y respetado, ser escuchado, tener acceso a servicios esenciales, vivir en entornos seguros y limpios, y disfrutar de la infancia. También incluye dos componentes transversales y obligatorios: cambios legislativos y formación en las estructuras y políticas locales, y una gobernanza efectiva que incluye el seguimiento de políticas y la coordinación con organizaciones.

Ciclo de Reconocimiento

El proceso para obtener y mantener el reconocimiento sigue un ciclo que incluye varios pasos: compromiso formal, diseño y ejecución del Plan Local de Infancia, seguimiento y evaluación de los avances, y la posible renovación del reconocimiento cada cuatro años.

Requisitos

Las entidades locales deben alinear sus planes con los cinco objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño, implementar un sistema de indicadores para evaluar los avances, contar con un presupuesto adecuado, y crear órganos de participación infantil y espacios de coordinación interna.

La Poble de Farnals obtuvo en 2018 el reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia gracias a su compromiso con el diseño e implementación del Plan Local de Infancia, centrado en asegurar los derechos fundamentales de los niños y niñas.

El reconocimiento está basado en el análisis detallado del Informe de la Situación de la Poble de Farnals y las acciones documentadas en la Memoria de Actividades 2017, destacando la creación del Consejo de Infancia y Adolescencia Municipal (CIAM) como plataforma para que los jóvenes influyan directamente en las políticas locales. El sello tiene cuatro años de vigencia de reconocimiento, y ha sido renovado en 2024.

El Ayuntamiento de La Poble de Farnals desarrolla la iniciativa para convertirse en una Ciudad Amiga de la Infancia, siguiendo los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto implica liderar la aplicación de estos derechos a nivel local, especialmente el derecho a la participación infantil reconocido en varios artículos de la convención.

El proyecto incluye la creación del Consejo de Infancia y Adolescencia Municipal, un órgano estable donde los niños y adolescentes pueden expresar sus opiniones y contribuir activamente a mejorar su comunidad. Este consejo se coordinará con diversas áreas y concejalías del ayuntamiento para garantizar respuestas argumentadas a las propuestas infantiles y promover la democracia participativa.

Los objetivos generales del proyecto son garantizar los derechos de los niños, colaborar con los jóvenes para resolver problemas sociales, realizar análisis participativos sobre la situación de la infancia en el municipio, y aumentar la participación de los menores en las decisiones públicas.

El proyecto pone énfasis en la participación activa de los niños y adolescentes, utilizando métodos que transformen positivamente el municipio. Se fomenta el consenso a través del diálogo y la mediación, y se busca fortalecer la representación de los jóvenes en todos los niveles de la vida municipales.

Se promueven valores como el respeto, la solidaridad y la igualdad de género, junto con principios metodológicos que garantizan la transparencia y la inclusión en todas las etapas del proyecto. Se establecen normas claras para el funcionamiento del consejo, incluyendo la frecuencia de las reuniones y la formación de grupos según las necesidades identificadas.

El proceso incluye una evaluación continua para medir el impacto y la eficacia de las acciones, asegurando así el cumplimiento de los objetivos de participación infantil y mejora comunitaria establecidos por el Ayuntamiento.

5.1.4. Consell d'Infància i Adolescència Municipal

El Consell d'Infància i Adolescència Municipal del ayuntamiento está adscrito a la Regiduría d'Infància i Joventut, con el fin de promover la participación activa de niños y adolescentes de 10 a 14 años en la vida municipal. Este consejo permite a los menores reflexionar, expresar sus opiniones, debatir, tomar decisiones y presentar propuestas al Pleno municipal, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de la Infancia de 1989 y las iniciativas constitucionales y autonómicas que regulan los derechos de la infancia.

La finalidad del Consejo es asegurar que los menores vivan siendo parte activa de su municipio, desarrollando su capacidad crítica y haciendo sentir su voz. Los objetivos incluyen la creación de una estructura estable de participación y comunicación con las autoridades municipales, el fomento del trabajo colectivo y la democracia participativa y la garantía de que los menores puedan manifestar y decidir cómo quieren que sea su municipio. También, busca que los adultos reconozcan los derechos de los menores y valoren sus opiniones.

El Consejo puede abordar cualquier tema relevante para el bienestar de los menores y su entorno. Está compuesto por el alcalde o un delegado, niños y adolescentes de centros educativos y asociaciones del municipio, y personal del área de Infancia del Ayuntamiento que actúa como secretario/a sin voto. Los consejeros se eligen democráticamente en las aulas y entidades municipales, y se asegura la inclusión de menores vulnerables para garantizar su representación e integración.

Los mandatos son de cuatro años para los representantes del Ayuntamiento y de 2 años para los del CIAM. Las funciones del Consejo incluyen recoger necesidades y demandas de la infancia y adolescencia, crear comisiones de trabajo y propuestas para mejorar el municipio, y establecer coordinación con centros educativos y el Ayuntamiento. El equipo técnico del Ayuntamiento facilita la capacidad de opinión y decisión de los menores, recoge y estudia sus propuestas, y dinamiza las sesiones del Consejo.

Las sesiones del Consejo se celebran al menos dos veces al año, y las reuniones de la comisión de trabajo se realizan mensualmente (actualmente se realizan dos al mes). Las convocatorias se realizan con un mínimo de siete días de antelación, y las sesiones son públicas y fuera del horario escolar. Las áreas municipales deben participar y colaborar con las acciones propuestas por el Consejo, y la Mesa de Coordinación de la Infancia establecerá canales de comunicación y coordinación con el CIAM.

Este reglamento garantiza que la voz de los niños y adolescentes sea escuchada y tenida en cuenta en la toma de decisiones municipales, promoviendo una participación activa y efectiva desde edades tempranas.

5.1.5. Impacto de la Participación Ciudadana

Dado que la implicación activa de los ciudadanos en los presupuestos participativos tiene un impacto significativo en la comunidad, ya que refleja las prioridades de la población, el reto de implicar a la población joven tiene un calado significativo en el futuro de la localidad.

Empoderar a la comunidad, permitiéndoles construir colectivamente el pueblo que desean, tributa en el fortalecimiento de la confianza en las estructuras de gobierno, algo muy deseable en estos tiempos. La participación ciudadana en La Poble de Farnals demuestra cómo una administración abierta y colaborativa puede contribuir al bienestar y desarrollo sostenible de la localidad.

El CIAM participa con un papel relevante en el municipio, como demuestra el hecho de su participación en programas como el PUAM (Plan Urbano de Movilidad Sostenible) y el PMUS (Plan Municipal de Urbanismo Sostenible).

Por último, las asociaciones y ciudadanía colaboran activamente en las iniciativas participativas, fortaleciendo el tejido social y promoviendo un sentido de comunidad inclusivo y comprometido. Esta colaboración enriquece las propuestas y asegura que las políticas públicas reflejen las diversas necesidades y perspectivas de todos los habitantes del municipio.

5.1.6. Participación en Inversiones Participativas

El Portal de Participación de La Poble de Farnals es un espacio donde los ciudadanos pueden decidir sobre el futuro del municipio. Incluye mecanismos como propuestas ciudadanas, espacios de debate, presupuestos participativos y legislación colaborativa.

El equipo técnico del Ayuntamiento juega un papel esencial en este proceso, evaluando la viabilidad de cada propuesta recibida. Se aseguran de que las iniciativas seleccionadas sean prácticas y viables dentro de los límites presupuestarios y legales establecidos, garantizando así la efectividad y el impacto positivo de las acciones implementadas.

Tras una validación técnica de viabilidad, legalidad y presupuesto, las propuestas pasan a consulta popular para su votación.

Las personas empadronadas a partir de los 16 años tienen la oportunidad de participar en las inversiones participativas. El voto puede realizarse de manera telemática a través de la página web del Ayuntamiento, mediante registro con usuario y contraseña, o de forma presencial en puntos estratégicos del pueblo, completando un formulario con el DNI. Cada usuario dispone de 10 puntos para distribuir entre las propuestas disponibles.

El ejercicio 2023 la asignación para inversiones participativas ha sido de 80.000 €, distribuidos de la siguiente forma: 48.000 € en el pueblo y 32.000 € la zona de la playa.

5.1.7. Fases de los Procesos Participativos

Los presupuestos participativos de la Poble de Farnals se dividen en cinco fases:

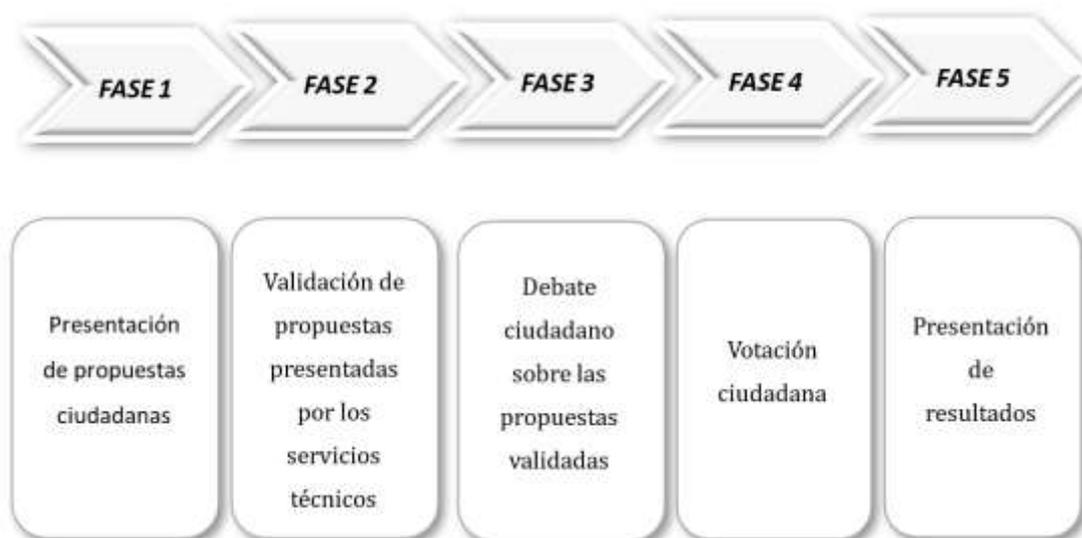


Figura 1. Fases presupuestos participativos de La Poble de Farnals. Elaboración propia a partir de l'Ajuntament de la Poble de Farnals, Governalia.

En el proceso participativo, los ciudadanos presentan sus propuestas en la Fase 1. Luego, en la Fase 2, los servicios técnicos validan estas propuestas. Posteriormente, en la Fase 3, se realiza un debate ciudadano sobre las propuestas validadas. En la Fase 4, los ciudadanos votan sobre estas propuestas y, finalmente, en la Fase 5, se presentan los resultados de la votación. Las fases se desarrollan de la siguiente manera:

Fase 1. Presentación del Proceso:

- El Ayuntamiento presenta el proceso en una reunión pública.
- Fecha: **8 de noviembre**.
- Lugar: **Salón de Actos del Ayuntamiento**.

Fase 2. Elaboración de Propuestas:

- Los ciudadanos pueden presentar sus propuestas de proyectos para el municipio.
- Período: Desde el **3 de noviembre hasta el 4 de diciembre**.

Fase de Viabilidad:

- El equipo técnico del Ayuntamiento evalúa las propuestas.
- Verifican su viabilidad, legalidad y ajuste al presupuesto.
- Fechas: Del **11 de diciembre al 2 de febrero**.

Fase 3. Exposición y Debate:

- Se lleva a cabo una exposición y debate público sobre las propuestas viables.
- Fecha: **7 de febrero**.

Fase 4. Votación de Propuestas:

- Los ciudadanos empadronados en La Poble de Farnals pueden votar por las propuestas.
- Período de votación: Del **12 al 19 de febrero**.
- La propuesta más votada se selecciona para su implementación.

Fase 5. Presentación de Resultados:

- Se anuncia la propuesta ganadora.
- Fecha: **23 de febrero**.

La participación ciudadana en el periodo 2021-2023, han arrojado los siguientes datos de participación. Estos datos nos darán el apoyo necesario para fortalecer la propuesta de mejora.

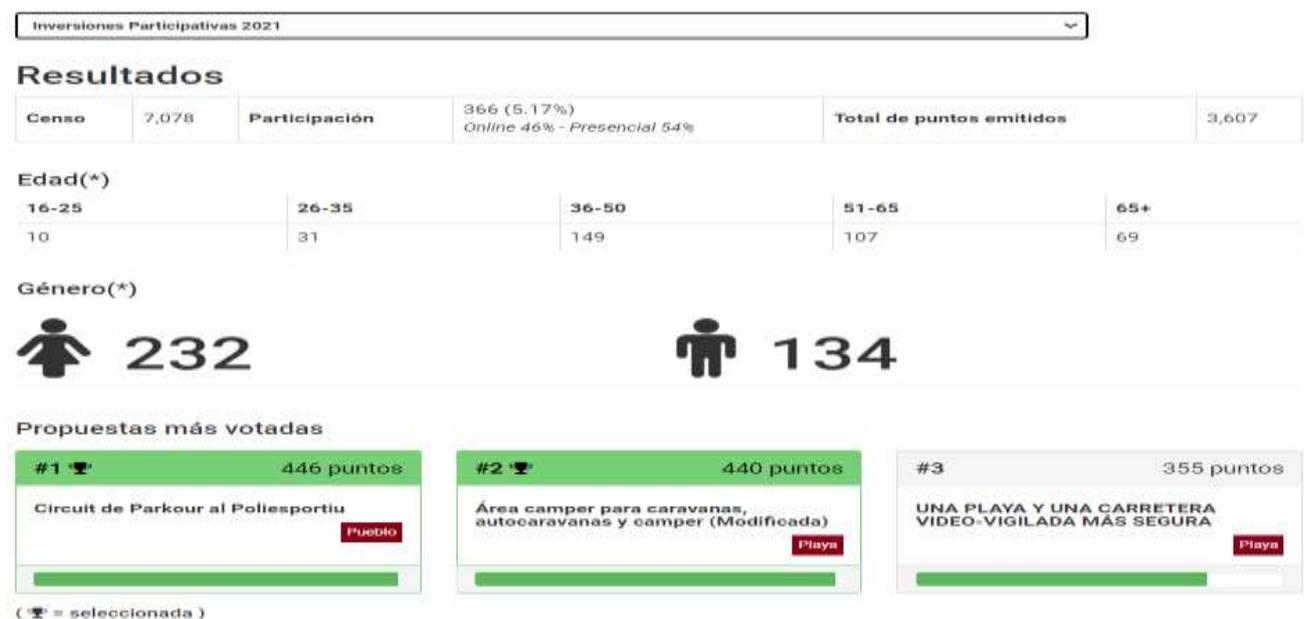


Figura 2. Votaciones inversiones participativas 2021. Resultados, de l'Ajuntament de la Pobla de Farnals, Governalia.

Resultado Votaciones 2022

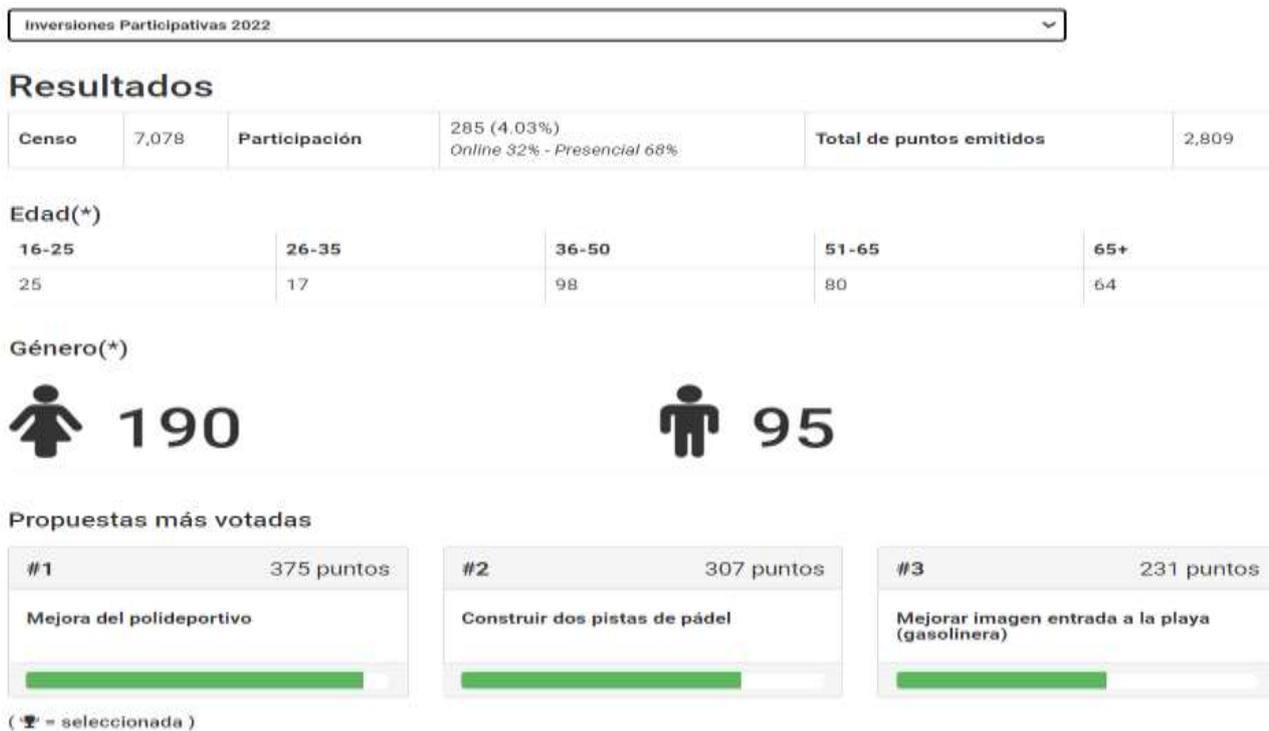


Figura 3. Votaciones inversiones participativas 2022. Resultados, de l'Ajuntament de la Pobla de Farnals, Governalia.

Resultados Votaciones 2023



Figura 4. Resultados Votaciones inversiones participativas 2021. Resultados, de l'Ajuntament de la Pobla de Farnals, Governalia.

Esta tabla dinámica nos muestra el censo, participación y proyectos ganadores de iniciativas participativas.

	2021	2022	2023
Censo	7.078 hab.	7.078 hab.	7.078 hab.
Participación presencial/online	366 hab.	285	359
Proyecto ganador (pueblo)	Circuit de Parkour al Poliesportiu: 446 puntos.	Pista Multideporte: 462 puntos.	Mejora del polideportivo: 375 puntos.
Proyecto ganador (playa)	Área para campers y caravanas con acceso y caminería para Playas: 440 puntos.	Aventura canina: ampliación y mejora del parque de perros: 388 puntos.	Construir dos pistas de pádel: 307 puntos.

Figura 5. Tablas dinámica de Censo, participación y proyectos ganadores de iniciativas participativas. Elaboración propia de Resultados, de l'Ajuntament de la Pobla de Farnals, Governalia.

Durante los últimos tres años, la participación activa de los menores ha sido crucial como agentes impulsores de iniciativas participativas, fomentando una mayor implicación en las votaciones de ciudadanos.

Desde el consistorio se fomenta la participación activa de los menores en el desarrollo de iniciativas participativas. Fruto del trabajo colaborativo de los diferentes actores, las propuestas impulsadas por este colectivo han resultado ganadoras.

Propuestas ganadoras

- 2019: Instalaciones deportivas alternativas como rocódromo y calistenia.
- 2020: Pista de patinaje en la Plaza Tomás y Valiente.
- 2021: Circuito de parkour en la Plaza Clara Campoamor.
- 2022: Tirolina en la Plaza Tomás y Valiente y mejoras en la Plaza San Félix.
- 2023: Instalación de juegos multifuncionales en el Parc Passeig Colom y el Parc Bombers.

Estos datos evidencian la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones sobre proyectos locales. La creciente implicación se refleja en las políticas desarrolladas por el ayuntamiento para fomentar la participación, implementando medidas específicas orientadas a aumentar la participación en las votaciones de inversiones participativas.

5.2.1. Propuesta de mejora: inclusión de menores entre 10 y 15 años en los Presupuestos Participativos

Cómo en 2018 La Pobra de Farnals recibió el sello de Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF, se ha de desarrollar el plan basado en un informe de situación y una memoria. Recogerá las acciones dirigidas a este sector poblacional, asegurando cinco derechos clave: valoración, respeto, escucha, acceso a servicios y entornos seguros.

Por supuesto, la función del Consejo de Infancia y Adolescencia (CIAM), será erigirse como canal de demandas y sugerencias para niños, niñas y adolescentes.

Promover la participación ciudadana desde la infancia es fundamental para el desarrollo de una sociedad democrática, por lo que propuesta se centra en diseñar y adaptar procesos participativos para el grupo de edad de 10 a 15 años, con el objetivo de fomentar su implicación activa en la toma de decisiones a nivel local. La legitimación de su participación es esencial para asegurar que sus voces sean escuchadas y consideradas en las decisiones que afectan a su comunidad.

Justificación de la Propuesta

La participación ciudadana, un derecho fundamental accesible a todas las edades, se enriquece con las ideas valiosas y dinámicas aportadas por los menores como “agentes impulsores” del desarrollo local.

Integrarlos en los presupuestos participativos no solo fomenta la democracia desde temprana edad, sino que fortalece su sentido de pertenencia y responsabilidad cívica, ofreciendo soluciones creativas que mejoran la gestión comunitaria. Esta inclusión no solo beneficia el desarrollo integral de los menores, sino que también promueve la transparencia, la rendición de cuentas y fortalece la confianza en las instituciones y políticas locales.

Además, impulsa la colaboración intergeneracional, fortaleciendo el tejido social y creando comunidades más inclusivas, resilientes y sostenibles. La modificación normativa propuesta para La Población de Farnals, reconocida como una "Ciudad Amiga de la Infancia" por UNICEF, refuerza el compromiso del municipio con la infancia al asegurar que las decisiones locales reflejen las necesidades y aspiraciones de todos los sectores de la comunidad, incluidos los menores.

Justificación Legal.

La inclusión de menores en la votación de las iniciativas participativas se fundamenta legalmente en diversas leyes de participación ciudadana, así como en normativa específica que afecta directamente a la infancia. Esta justificación legal se sustenta en la necesidad de desarrollar una ciudadanía activa desde edades tempranas, asegurando que los derechos y opiniones de los menores sean reconocidos y valorados en los procesos de toma de decisiones que impactan en su entorno.

Derechos internacionales.

El artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece, que los Estados Parte deben garantizar su participación en todos los asuntos que les afecten, considerando su edad y madurez. Esto incluye la oportunidad de ser escuchados en procedimientos judiciales o administrativos, ya sea directamente o a través de un representante, según las leyes nacionales.

La Carta de Derechos Fundamentales de la UE, ratificada por España el 3 de mayo de 1996, establece en su art. 24 el derecho de los niños a expresar su opinión en todos los asuntos que les afectan.

Normativa estatal.

El art. 9.2 de la CE establece que los poderes públicos deben asegurar la verdadera libertad e igualdad de los individuos y grupos, eliminando obstáculos y fomentando la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida política, económica, cultural y social.

La ley 7/1985 RBRRL, en su art.1.1 establece: "Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades".

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que establece el derecho de los menores a ser escuchados y participar en los asuntos que les conciernen (apartado n) del art.4.1). Se dicta de conformidad con la disposición final 17, creándose el Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia, por Orden DSA/1009/2021, de 22 de septiembre

Normativa autonómica.

En el ámbito autonómico, diversas legislaciones promueven la participación ciudadana, incluyendo a los menores, en decisiones locales. La participación que establezcan no puede limitar las facultades de decisión de los órganos representativos según la ley.

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, en su art. 16, se establece el derecho a la participación de los niños

Justificación Social

Desde el punto de vista social, la participación de los menores en la votación de presupuestos participativos se justifica por los siguientes factores:

Empoderamiento y desarrollo cívico.

Involucrar a los menores desde edades tempranas en decisiones locales no solo fortalece su sentido de pertenencia a la comunidad, sino que también fomenta valores de responsabilidad cívica y participación activa en la vida democrática.

Perspectiva y aportes únicos.

Los menores pueden aportar perspectivas frescas e innovadoras que enriquecen los debates y decisiones sobre proyectos locales. Su participación puede conducir a soluciones más inclusivas y equitativas, al reflejar mejor las necesidades y aspiraciones de las nuevas generaciones.

Educación en valores democráticos.

La participación en presupuestos participativos educa a los menores sobre el funcionamiento de la democracia, los procesos de toma de decisiones y la importancia de la colaboración comunitaria. Esto los prepara para ser ciudadanos activos y comprometidos en el futuro.

5.2.3. Objetivos de la Propuesta

El objetivo principal es integrar en la normativa del municipio de La Pobra de Farnals la legitimación para que niños, niñas y adolescentes de entre 10 y 15 años puedan votar en los presupuestos participativos. Esta medida busca fortalecer la participación ciudadana desde edades tempranas, empoderando a los jóvenes y promoviendo una mayor inclusión y representatividad en las decisiones locales.

Fomentar la participación activa de niños y adolescentes en la toma de decisiones locales. Se busca que los jóvenes se involucren de manera directa en el proceso de toma de decisiones, permitiéndoles expresar sus opiniones y participar activamente en la elaboración de los presupuestos.

Garantizar que las necesidades y preferencias de este colectivo sean tenidas en cuenta. La normativa pretende asegurar que las voces de los niños y adolescentes sean escuchadas y que sus necesidades y preferencias se reflejen en las decisiones locales.

Promover la educación cívica y la concienciación sobre la importancia de la participación desde edades tempranas. Se pretende educar a los menores sobre el valor de la participación democrática, fomentando una conciencia cívica que perdure a lo largo de sus vidas.

Despertar el sentido de pertenencia en niños, niñas y adolescentes. La iniciativa busca fortalecer el sentido de pertenencia de los jóvenes hacia su comunidad, haciéndolos sentir parte integral y activa de la vida local.

La integración en la normativa de la legitimación del voto de infantiles y adolescente, no solo pretende integrar a los jóvenes en el proceso de toma de decisiones locales, sino también educarlos y empoderarlos, promoviendo una participación inclusiva y representativa desde edades tempranas.

5.2.4. Metodología para la Inclusión de Menores

Para implementar la propuesta de integración de niños, niñas y adolescentes de entre 10 y 15 años en la votación de los presupuestos participativos de La Pobra de Farnals, es fundamental considerar los mecanismos legales disponibles para presentar iniciativas legislativas populares en distintos niveles: europeo, estatal, autonómico y local. Este estudio se enfoca en los niveles autonómico y local, proporcionando así la información necesaria para desarrollar una propuesta de mejora eficaz y adaptada a la normativa vigente en la Comunidad Valenciana.

Nivel Autonómico.

A continuación, se exponen dos formas posibles de inclusión de los menores en la votación de las iniciativas participativas en el municipio de La Pobra de Farnals.

1) Conforme a lo establecido en el art. 24 del Reglamento de Las Cortes Valencianas, las proposiciones de ley podrán ser adoptadas por un diputado con el respaldo de otros diez miembros de la cámara, o un grupo parlamentario con la firma de su síndic o portavoz adjunto.

Una vez iniciada la proposición, la Mesa de las Corts ordena su publicación y la envía al Consell para conocer su opinión. Si el Consell se opone a la tramitación, la Mesa puede someterla al Pleno para decidir. Si el Consell no se pronuncia en quince días, la proposición se incluye en el orden del día. Se lee el criterio del Consell antes del debate, y si se acepta la toma en consideración, se remite a la comisión correspondiente para enmiendas, excluyendo enmiendas de totalidad.

Además, el Consejo de Participación Ciudadana, órgano consultivo, podrá asesorar al Consell en materia de participación ciudadana. Además, puede desempeñar funciones de elaboración, propuestas, evaluación, recomendaciones y diseño de las políticas en materia de participación ciudadana.

2) A nivel autonómico promover esta integración mediante una iniciativa legislativa popular, involucrando así directamente a la comunidad en el proceso de decisión y garantizando una representación amplia de intereses locales y regionales en toda la Comunidad Valenciana.

La iniciativa legislativa popular se realiza conforme lo recogido en la ley 4/2023, de 13 de abril y la ley 10/2017, de 11 de mayo, en la que se regula la participación ciudadana y la iniciativa legislativa popular (véase en el punto 5.4.1).

Nivel Local.

A nivel local, la opción sería desarrollar una ordenanza municipal, que incluya una consulta ciudadana previa, permitiendo a los ciudadanos expresar su opinión y decidir sobre esta medida. Los requisitos para la iniciativa se recogen en el art.71 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (véase en el punto 5.4.2).

5.2.5. Desarrollo de la Propuesta

La elección de la iniciativa popular legislativa como herramienta para la creación de una ordenanza municipal que permita la votación de menores en iniciativas participativas, responde a la necesidad de involucrar activamente a la comunidad en la formulación de normativas que promuevan la inclusión y la participación ciudadana desde edades tempranas.

Identificación de la Necesidad.

La necesidad surge del destacado trabajo realizado por el Consejo de Infancia y Adolescencia Municipal (CIAM) desde su creación, así como del compromiso constante del Consistorio y, en particular, de la Concejalía de Infancia, en la integración activa de niños y adolescentes en la vida comunitaria.

Es esencial asegurar la continuidad de los esfuerzos iniciados por el CIAM, especialmente después de la pandemia, para fortalecer su impacto a largo plazo y empoderar a este grupo, permitiéndoles participar de manera activa en las decisiones que afectan a su pueblo, incluyendo cómo desean que sea construido.

El Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, en ejercicio de sus competencias, podría promulgar una ordenanza municipal, impulsada por una iniciativa legislativa popular que faculte a los menores de entre 10 y 15 años para participar mediante voto en las decisiones sobre las inversiones participativas locales.

El art. 70 bis establece: las iniciativas deberán ser debatidas y votadas en el Pleno municipal, salvo aquellas que deban ser resueltas por el órgano competente según la materia. En todos los casos, se necesitará un informe legal previo del secretario municipal y, si la iniciativa implica derechos u obligaciones económicas para el ayuntamiento, también se requerirá el informe del interventor.

La legislación estatal ni la autonómica especifican la edad mínima para votar en los presupuestos participativos. No obstante, la Resolución de 3 de mayo de 2021 de la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en su artículo 4, establece las condiciones para participar en el proceso en la Comunitat Valenciana, estipulando lo siguiente:

1. Podrán participar las personas que cumplan los siguientes requisitos, tras registrarse en el portal de participación ciudadana GVA Participa: "a) Personas mayores de 16 años empadronadas en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana. b) Personas menores de 16 años y mayores de 12 que posean DNI, con autorización previa de sus padres, tutores o representantes legales. c) Valencianos y valencianas residentes en el extranjero, indicando fecha y lugar de su última residencia en la Comunitat".

Con base en esta resolución, se propone modificar el apartado b) para que quede redactado de la siguiente manera: *"Personas menores de 16 y mayores de 10 que posean DNI, con autorización previa de sus padres, tutores o representantes legales."*

- Coste redacción del proyecto: 600 euros.
- Detalles: Incluye honorarios de abogados o consultores para asegurar que el proyecto cumpla con todos los requisitos legales.

Recogida de Firmas.

Según el INE, la población de La Pobla de Farnals en 2023 ha sido 8699 habitantes, de los cuales 7108 están en edad de votar en las iniciativas legislativas.

Las firmas necesarias para que la iniciativa se tenga en consideración es del 15%, según lo establecido en el Art. 70 bis de la ley 7/1985. Por tanto, se requieren un total de 1066 firmas para que esta iniciativa se tenga en consideración.

El CIAM impulsa desde el Consejo la campaña de recogida de firmas (en papel o electrónicas) necesarias para la iniciativa legislativa popular. La recolección se realizará por miembros del Consejo y voluntarios

- Coste recogida de firmas y campaña de información: 1.500 euros.
- Detalles: Gastos en materiales (formularios, bolígrafos, folletos informativos)

Verificación de Firmas.

Las firmas recogidas deben ser verificadas para asegurar su validez. Cada firma recogida debe estar acompañada de nombre, apellido y DNI y el municipio. La verificación de las firmas conforme a lo establecido en el art. 10.1 y 10.2 de Ley 10/2017, de 11 de mayo de iniciativa popular.

- Coste Aproximado: 400 euros.
- Detalles: Verificación por órgano colegiado y presentación de la documentación previa verificación

Debate y Aprobación.

Una vez que las firmas han sido validadas conforme a los requisitos establecidos, la iniciativa popular se presenta al Pleno del Ayuntamiento para su votación. Esta votación debe alcanzar la mayoría absoluta del Pleno para su aprobación.

Publicación y Evaluación.

Después de la aprobación por el pleno del texto adjunto a la iniciativa, la ordenanza entrará en vigor 15 días después de que la Comunidad Valenciana haya recibido y aprobado dicho acuerdo de aprobación.

Total Iniciativa: 2.500 €

Procesos de Participación Adaptados.

Tras la aprobación de la Ordenanza se requieren procesos de participación adaptados, a través de implementación de herramientas digitales y actividades y talleres pedagógicos adaptados a su edad sobre la importancia de la participación adaptados.

Es fundamental promover la participación de niños y adolescentes en un ambiente donde se sientan valorados y parte importante de la comunidad, lo que estimula su interés y sentido de pertenencia.

Una participación que sea divertida y se desarrolle en un entorno seguro y constructivo, sin presiones ni violencia, es clave para obtener resultados positivos y duraderos en su desarrollo y contribución a la sociedad.

Los procesos de participación deben adaptarse a la edad y nivel de comprensión de los menores, con lenguaje claro y actividades lúdicas, que les ofrezca la posibilidad de participación.

Herramientas y Plataformas Digitales Adaptadas a Menores.

Modificación Sede electrónica "Participa"

Se propone la adaptación del diseño y contenido de la plataforma electrónica "Participa" para hacerla más accesible y amigable para niños y adolescentes. Esto incluiría la integración de elementos visuales, lenguaje y navegación que sean adecuados y comprensibles para este grupo demográfico. La iniciativa busca facilitar la participación activa de los jóvenes en los procesos de decisión comunitaria, permitiéndoles expresar sus opiniones

Presupuesto: 900 €

Talleres Interactivos en Escuelas.

Impartir talleres interactivos en las escuelas sobre participación ciudadana, utilizando actividades prácticas y dinámicas de grupo.

Presupuesto: Honorarios de facilitadores: 600€, Material educativo: 350€.

Total Procesos Adaptados: 1850 €

Evaluación y Seguimiento.

- Indicadores de Éxito:
 - Número de propuestas presentadas por menores, participación en las actividades propuestas y satisfacción percibida por parte de los participantes.
 - Iniciativas ganadoras impulsada por menores.

- Mecanismos de Retroalimentación.
 - Realizar encuestas y sesiones de retroalimentación para evaluar la experiencia de los menores en el proceso participativo y ajustar las estrategias según sus necesidades y sugerencias.

5.2.5.1. DAFO Análisis

En La Poble de Farnals, la participación de los menores en los presupuestos participativos es un paso hacia una comunidad más inclusiva y democrática. Sin embargo, este proceso enfrenta desafíos como la falta de experiencia y la resistencia cultural, pero también cuenta con fortalezas como el reconocimiento de UNICEF y un marco legal sólido. En el siguiente análisis DAFO, exploraremos cómo superar estos retos y aprovechar las oportunidades para fortalecer la voz de los jóvenes en la toma de decisiones locales.

Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de experiencia • Capacidad de juicio • Dependencia de adultos • Resistencia cultural y legal • Complejidad administrativa • Recursos financieros limitados 	<ul style="list-style-type: none"> • Rechazo político • Desinterés de la comunidad • Riesgos legales • Falta de implicación de los menores • Manipulación por mayores.
Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de UNICEF • Apoyo legal • Experiencia previa positiva y estructurada a través del CIAM • Perspectiva fresca e innovadora • Compromiso desde edades tempranas • Enfoque en sus necesidades: 	<ul style="list-style-type: none"> • Educación cívica: democracia y gobernanza. • Fomento de la inclusión • Desarrollo de habilidades

Figura 6. Análisis DAFO participación menores. Elaboración propia

Debilidades.

1. Falta de experiencia: Los menores de 16 años pueden no tener suficiente experiencia y conocimiento para evaluar bien las propuestas.
1. Capacidad de juicio limitada: La falta de madurez puede afectar la calidad de sus decisiones.
2. Dependencia de adultos: Los menores pueden necesitar mucha ayuda de los adultos, lo que puede limitar su independencia.
3. Resistencia cultural y legal: Posible resistencia por parte de algunos sectores de la sociedad o interpretaciones restrictivas de la normativa existente.
4. Complejidad administrativa: Proceso administrativo y legislativo complejo para modificar la normativa local y autonómica.
5. Recursos financieros limitados: Costo asociado con la creación de nuevas herramientas y plataformas digitales adaptadas para la participación infantil.

Amenazas.

1. Rechazo político: Posible oposición política al cambio, lo que podría obstaculizar la aprobación legislativa.
2. Desinterés de la comunidad: Falta de interés o participación activa de los ciudadanos en la recogida de firmas y apoyo a la iniciativa.
3. Riesgos legales: Posibles desafíos legales o interpretaciones restrictivas de las leyes actuales que podrían dificultar la implementación.
4. Manipulación: Existe el riesgo de que las opiniones de los menores sean influenciadas por adultos o grupos con intereses específicos.
5. Desigualdad de acceso: No todos los menores tienen igual acceso a la información y medios para participar, lo que puede crear desigualdades.
6. Desinterés: Algunos menores pueden no estar interesados en participar, afectando la representatividad de sus opiniones.

Fortalezas.

1. Reconocimiento de UNICEF: La Pobra de Farnals cuenta con el sello de Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF, lo que respalda su compromiso con los derechos de los niños y su participación.
2. Apoyo legal: Base legal sólida en normativas internacionales, europeas, estatales y autonómicas que respaldan la participación de los menores en decisiones que les afectan.
3. Experiencia previa: Experiencia positiva y estructurada a través del Consejo de Infancia y Adolescencia (CIAM), que canaliza las demandas y sugerencias de los jóvenes.
4. Perspectiva fresca e innovadora: Los menores pueden aportar ideas nuevas y creativas.
5. Compromiso temprano: Involucrar a los menores fomenta la responsabilidad cívica desde temprana edad.
6. Enfoque en sus necesidades: Los menores pueden identificar mejor las necesidades de su grupo de edad.

Oportunidades:

1. Educación cívica: La participación puede enseñarles sobre democracia y gobernanza.
2. Fomento de la inclusión: Incluir a los menores promueve un entorno más inclusivo y equitativo.
3. Desarrollo de habilidades: La participación ayuda a desarrollar habilidades importantes como toma de decisiones y comunicación.

Dado el análisis realizado, es crucial abordar de manera equilibrada las debilidades y amenazas identificadas para asegurar una implementación exitosa. Las fortalezas y oportunidades ofrecen una base sólida para avanzar hacia una mayor inclusión de los menores en los procesos participativos de La Pobra de Farnals. Es fundamental aprovechar el respaldo de UNICEF, el marco legal existente y la experiencia del CIAM para desarrollar estrategias que promuevan la educación cívica, fomenten la inclusión y fortalezcan las habilidades de los menores en la toma de decisiones comunitarias.

5.2.5.2. Análisis CAME

El análisis CAME nos ayuda a enfrentar debilidades, combatir amenazas, mantener fortalezas y explotar oportunidades.

Corregir	Afrontar
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de experiencia: programas educativos y talleres para mejorar conocimientos. • Capacidad de juicio limitada: orientación y recursos para desarrollar pensamiento crítico. • Dependencia de adultos: fomentar autonomía y pensamiento independiente. • Resistencia cultural y legal: estrategias de sensibilización y educación. • Complejidad administrativa: Simplificar procesos administrativos y legislativos. • Recursos financieros limitados: Buscar financiamiento alternativo y optimizar recursos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Rechazo político: alianzas estratégicas y sensibilización para ganar apoyo político. • Desinterés de la comunidad: campañas de concienciación y educación cívica. • Riesgos legales: asesoría legal y ajuste a leyes vigentes. • Manipulación: mecanismos de control y transparencia. • Desigualdad de acceso: igualdad de acceso a información y recursos. • Desinterés: estrategias educativas y motivacionales para incrementar participación.
Mantener	Explotar
<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de UNICEF: promover y fortalecer compromiso con derechos de los niños. • Apoyo legal: Aprovechar base legal para promover participación infantil. • Experiencia previa: utilizar estructura y éxito del CIAM. • Perspectiva fresca e innovadora: valorar ideas nuevas y creativas de los menores. • Compromiso temprano: fomentar responsabilidad cívica desde edades tempranas. • Enfoque en sus necesidades: mantener enfoque en necesidades específicas de los menores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Educación cívica: participación como herramienta educativa sobre democracia. • Fomento de la inclusión: promover equidad y participación activa de todos los menores. • Desarrollo de habilidades: desarrollar habilidades críticas como toma de decisiones y comunicación.

Figura 7. Análisis CAME, Elaboración Propia.

Corregir (debilidades a enfrentar).

1. Falta de experiencia: implementar programas educativos y talleres para mejorar el conocimiento y la capacidad de evaluación de los menores
2. Capacidad de juicio limitada: proporcionar orientación y recursos para desarrollar el pensamiento crítico y la madurez en la toma de decisiones
3. Dependencia de adultos: promover la autonomía mediante la capacitación y el estímulo del pensamiento independiente entre los menores
4. Resistencia cultural y legal: desarrollar estrategias de sensibilización y educación para superar las barreras culturales y legales
5. Complejidad administrativa: simplificar los procesos administrativos y legislativos mediante procedimientos más accesibles y claros
6. Recursos financieros limitados: buscar fuentes de financiamiento alternativas y optimizar el uso de recursos existentes para desarrollar plataformas digitales adecuadas para la participación infantil

Afrontar (amenazas a combatir).

1. Rechazo político: establecer alianzas estratégicas y programas de sensibilización para ganar apoyo político hacia la participación infantil
2. Desinterés de la comunidad: implementar campañas de concienciación y educación cívica para promover la participación activa de la comunidad en iniciativas infantiles
3. Riesgos legales: asesorarse legalmente y ajustar las propuestas conforme a las leyes vigentes para mitigar riesgos legales
4. Manipulación: establecer mecanismos de control y transparencia para proteger la integridad de las opiniones de los menores frente a influencias externas
5. Desigualdad de acceso: garantizar igualdad de oportunidades mediante el acceso equitativo a la información y los recursos necesarios para la participación
6. Desinterés: implementar estrategias educativas y motivacionales para incrementar el interés y la participación activa de los menores en los procesos decisionales

Mantener (fortalezas a preservar).

1. Reconocimiento de UNICEF: continuar promoviendo y fortaleciendo el compromiso con los derechos de los niños y su participación activa en la comunidad
2. Apoyo legal: aprovechar la base legal sólida para defender y promover la participación infantil en todos los niveles de gobierno
3. Experiencia previa: capitalizar la estructura y el éxito del Consejo de Infancia y Adolescencia (CIAM) para seguir canalizando efectivamente las demandas y propuestas de los jóvenes
4. Perspectiva fresca e innovadora: incentivar y valorar las ideas nuevas y creativas aportadas por los menores en los procesos de toma de decisiones
5. Compromiso temprano: continuar fomentando la responsabilidad cívica desde edades tempranas para fortalecer la participación sostenida de los menores en la vida comunitaria
6. Enfoque en sus necesidades: mantener un enfoque centrado en las necesidades específicas de los menores para garantizar que sus intereses sean representados de manera efectiva

Explotar (oportunidades a aprovechar).

1. Educación cívica: utilizar la participación como herramienta educativa para promover el aprendizaje sobre democracia y gobernanza entre los menores
2. Fomento de la inclusión: fortalecer la inclusión social y promover la equidad mediante la participación activa de los menores en la vida comunitaria
3. Desarrollo de habilidades: utilizar la participación como plataforma para el desarrollo de habilidades críticas como la toma de decisiones y la comunicación entre los menores

5.3.Resultados

5.3.1. Análisis de Resultados de la Participación e Inversiones Participativas en la Población de Farnals

La Población de Farnals ha logrado avances significativos en el fomento de la participación activa de los menores en los procesos decisionales locales, destacándose por su enfoque inclusivo y compromiso con los derechos de la infancia, reconocido por UNICEF como Ciudad Amiga de la Infancia. Este compromiso se materializa a través de iniciativas participativas y la creación del Consejo de Infancia y Adolescencia (CIAM), que canaliza las demandas y propuestas de los jóvenes hacia las autoridades municipales.

5.3.2. Participación Activa y Efectos de las Inversiones Participativas

Los mecanismos de participación como los presupuestos participativos han permitido a los menores influir en la asignación de recursos municipales, promoviendo proyectos que mejoran su calidad de vida y en las que reclaman el derecho al juego, construyendo el pueblo que quieren.

Ejemplos destacados incluyen:

- **2019:** Instalaciones deportivas alternativas como rocódromo y calistenia.
- **2020:** Pista de patinaje en la Plaza Tomás y Valiente.
- **2021:** Circuito de parkour en la Plaza Clara Campoamor.
- **2022:** Tirolina en la Plaza Tomás y Valiente y mejoras en la Plaza San Félix.
- **2023:** Instalación de juegos multifuncionales en el Parc Passeig Colom y el Parc Bombers.

5.3.3. Labor del CIAM y la Concejalía de Infancia

El CIAM actúa como puente entre la comunidad juvenil y las autoridades locales, asegurando que las voces de los menores sean escuchadas y consideradas. Además, educa a los jóvenes sobre democracia y responsabilidad cívica. La concejalía de Infancia coordina políticas y programas para la infancia, asegurando que las inversiones se alineen con los derechos humanos y objetivos de desarrollo sostenible.

5.3.4. Impacto Social y Futuras Direcciones

La inclusión de los menores fortalece la democracia local y prepara a las futuras generaciones con habilidades críticas y comprensión de los procesos políticos. Persisten desafíos como la sostenibilidad financiera y la resistencia cultural, que requieren estrategias continuas de sensibilización y colaboración.

Capítulo 6. Conclusiones

La participación ciudadana en las políticas públicas es fundamental para asegurar la legitimidad, eficacia y equidad de las decisiones gubernamentales. Facilita un gobierno más transparente y responsable, promueve la inclusión de diversas perspectivas y fortalece el tejido social al empoderar a los ciudadanos como cocreadores de su entorno comunitario.

El análisis realizado a través de entrevistas con funcionarios municipales y concejales en la Población de Farnals destaca el compromiso notable del municipio con los derechos de la infancia y la participación activa de los menores en la vida cívica.

El compromiso de La Población de Farnals con los Derechos de la Infancia se refleja en su reconocimiento por UNICEF como Ciudad Amiga de la Infancia. Este respaldo valida su enfoque inclusivo y participativo, empoderando a los niños y adolescentes como agentes impulsores en la determinación del futuro diseño de su comunidad.

Los mecanismos como los presupuestos participativos han permitido a los menores influir directamente en la asignación de recursos municipales, mejorando infraestructuras y servicios que responden a sus necesidades específicas.

La Concejalía de Infancia y el CIAM, desempeñan roles cruciales como mediadores y facilitadores de la participación juvenil, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones locales.

La inclusión de los menores en la vida cívica no solo fortalece la democracia local, sino que también educa a las nuevas generaciones sobre democracia y responsabilidad cívica, preparándolos para enfrentar desafíos globales con habilidades críticas.

La inclusión de los menores de entre 10 y 15 años en la votación de los presupuestos participativos de La Población de Farnals es una propuesta ambiciosa pero viable. Aunque presenta desafíos significativos, las fortalezas y oportunidades identificadas proporcionan una base sólida para su implementación.

Este trabajo y la relación que se ha mantenido con los miembros del ayuntamiento evidencia que es posible esa pequeña revolución: la inclusión de los menores de entre 10 y 15 años en la votación de los presupuestos participativos. Es una propuesta ambiciosa pero viable cuyo impacto es difícil de medir en el presente. Presenta desafíos significativos, aunque las fortalezas y oportunidades identificadas proporcionan una base sólida para su implementación y consideramos que es una deuda ética con esa parte de la población que tiene una visión diferente y el futuro en sus manos.

Referencias

- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. (24 de febrero de 1989). *Carta Europea de Autonomía Local. Hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985*. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1989-4370>
- Álvarez, E. A. (2013). Una reflexión sobre transparencia y buen gobierno. *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, (5), 214-229. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4347898>
- Aparici, R. y Osuna-Acedo, S. (2013). La cultura de la participación. *Revista Mediterránea de Comunicación*, 4(2), 137-148. <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/34243>
- Arnstein, S.R. (1969). Una escalera de participación ciudadana. *Revista del Instituto Americano de Planificadores*, 35(4), 216–224. <https://doi.org/10.1080/01944366908977225>
- Ayuntamiento de La Puebla de Farnals. (s.f.). *Resultados*. Recuperado el 3 de febrero de 2024 de <https://lapobladeFarnals.governalia.es/es/resultados/>
- Bermúdez Montoya, N. F. (2020). *El origen de la naturaleza de la democracia en la antigua Grecia: un fenómeno cíclico*, Trabajo de Fin de Grado, Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia. <https://hdl.handle.net/11059/12914>
- Baños, J. (2006). Teorías de la democracia: debates actuales. *Andamios*, 2(4), 35-58. <https://www.redalyc.org/pdf/628/62820402.pdf>
- Blanco, I. y Gomà, R. (2003). La crisis del modelo de gobierno tradicional. Reflexiones en torno a la governance participativa y de proximidad. *Gestión y Política Pública*, XII(1), 5-42. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13312101>
- Cabannes, Y. (2004). *¿Qué es y cómo se hace el Presupuesto Participativo? 72 respuestas a Preguntas Frecuentes sobre Presupuestos Participativos Municipales*. https://www.socioeco.org/bdf_fiche-outil-54_es.html
- Contreras Casado, M. (1997). Parlamento y participación directa de los ciudadanos. *Anuario Jurídico de La Rioja*, (3), 217-232. <https://publicaciones.unirioja.es/ojs/index.php/ajr/article/view/717>
- Casas, E. (2009). Representación política y participación ciudadana en las democracias. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 51(205), 59-76. <https://www.redalyc.org/pdf/421/42112421004.pdf>

- Constant, B. (1819). *De la libertad de los antiguos comparada a la de los modernos*.
<https://educacion.uncuyo.edu.ar/upload/de-la-libertad-de-los-antiguos-comparada-con-la-de-los-modernos-benjamin-constant.pdf>
- Contreras, P. y Montecinos, E. (2019). Democracia y participación ciudadana: Tipología y mecanismos para la implementación. *Revista de Ciencias Sociales*, XXV(2), 178-191.
<https://www.redalyc.org/journal/280/28059953014/28059953014.pdf>
- Güemes C. y Resina J. (2020). La escucha como estrategia para cultivar confianza: la experiencia de Madrid. *Revista de les Ciències Socials Aplicades*, 9(1), 74-94.
<https://raco.cat/index.php/PiTS/article/view/385045>.
- Segura Ezquerro, S. (2014). *La participación ciudadana en la vida municipal: El caso de la ciudad de Lérida*, Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Zaragoza, Huesca.
<https://zaguan.unizar.es/record/17659/files/TAZ-TFG-2014-2616.pdf>
- Carmona Garias, S. (2017). Nuevas tendencias en la participación ciudadana en España: ¿socializando la gestión pública o socializando la responsabilidad política?. *A&C-Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, 16(66), 29-60.
<https://www.revistaaec.com/index.php/revistaaec/article/view/362>
- Laskowski, M. C. (2011). La Comuna de París: Inspiración y fundamento de la ciudad. *Prácticas de Oficio*, (7/8), 1-12. <https://static.ides.org.ar/archivo/www/2012/04/artic53.pdf>
- Cartwright, M. (3 de abril de 2018). *Democracia Ateniense*. World History Encyclopedia.
<https://www.worldhistory.org/trans/es/1-13310/democracia>
- Martí, J. L. (2008). Alguna precisión sobre las nuevas tecnologías y la democracia deliberativa y participativa. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, (6), 3-12.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78817209004>
- Ruiz Martínez, A. M. (2015). La participación ciudadana como criterio de valor en evaluaciones de carácter integral. Una aproximación desde la experiencia de AEVAL. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*. (14), 122-136. <https://doi.org/10.24965/gapp.v0i14.10293>
- Merino, M. (1995). *La participación ciudadana en la democracia*. Instituto Nacional Electoral.
https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad_4.pdf
- Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. (s.f.). *Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 18 de noviembre de 2023.
<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/metas-ods.pdf>

- Poblete, P. (2021). *Participación ciudadana en la convención constitucional: Experiencia internacional, estándares y recomendaciones*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. https://www.estudiospnud.cl/wp-content/uploads/2021/03/PNUD_PARTICIPACION%CC%81N-CIUDADANA-DURANTE-CONVENCION-1.pdf
- Morales, L. (2005). ¿Existe una crisis participativa? La evolución de la participación política y el asociacionismo en España. *Revista Española de Ciencia Política*, (13), 51-87. <https://recyt.fecyt.es/index.php/recep/article/view/37411>
- Peters, B. G. (2005). Gobernanza y burocracia pública: ¿Nuevas formas de democracia o nuevas formas de control?. *Foro Internacional*, XLV(4), 585-598. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59911177001>
- Pindado, F. (2004). Gobierno local y participación ciudadana. *Psychosocial Intervention*, 13(3), 307-323. <https://www.redalyc.org/pdf/1798/179817830002.pdf>
- Pino Juste, M. R., Soto Carballo, J. G., y Rodríguez López, B. (2015). Las personas mayores y las TIC. Un compromiso para reducir la brecha digital. *Revista Interuniversitaria*, (26), 337-359. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=135043653003>
- Resina de La Fuente, J. (2010). Ciberpolítica, redes sociales y nuevas movilizaciones en España: el impacto digital en los procesos de deliberación y participación ciudadana. *Mediaciones Sociales*, 7, 143–164. <https://revistas.ucm.es/index.php/MESO/article/view/MESO1010220143A>
- Sánchez Ramos, M. Á. (2009). La participación ciudadana en la esfera de lo público. *Espacios Públicos*, 12(25), 85-102. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67611350006>
- Sartori, G. (1993). *Definir la democracia*. <https://edwinfigueroag.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/lecturas-sartori-cap1-definir-la-democracia.pdf>
- UNICEF. (s.f.). Reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia. https://ciudadesamigas.org/wp-content/uploads/2022/04/UNICEF_Espan%CC%83a_present_reconocimiento_CAST.pdf
- Transparency International España. (30 de enero de 2024). *Índice de percepción de la corrupción 2023: España mantiene la puntuación, pero baja un puesto en el ranking mundial*. <https://transparencia.org.es/actualidad/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2023/>
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. (30 de marzo de 2010). *Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea*. <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

Ramírez Viveros, D. J. M. (2015). *Modelos de participación ciudadana. Una propuesta integradora*, Tesis Doctoral, Universidad Carlos III, Madrid. <https://e-archivo.uc3m.es/rest/api/core/bitstreams/88084ab7-2db1-4434-9f25-1ebb33f44934/content>

Whittingham Munévar, M. V. (2010). ¿Qué es la gobernanza y para qué sirve?. *Revista Análisis Internacional*, (2), 1-17. <http://hdl.handle.net/20.500.12010/891>

Ziccardi, A. (2000). Ciudadanos y vecinos. La participación ciudadana institucionalizada en el Distrito Federal. *Revista de la Universidad de México*, 55(595), 47-52. <https://www.revistadelauniversidad.mx/download/c456ad10-5a43-4afc-a5b6-f3092b2bbd6a?filename=ciudadanos-y-vecinos-la-participacion-ciudadana-institucionalizada-en-el-distrito-federal>

Ziccardi, A. (1998). *Gobernabilidad y participación ciudadana en la Ciudad capital*. Instituto de Investigaciones Sociales y Miguel Ángel Porrúa. <https://ru.iis.sociales.unam.mx/handle/IIS/5650>

Legislación internacional

Constitución Española de 1978. BOE nº 311, de 29 de diciembre de 1978. Recuperado el 27 de diciembre de 2023 de <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

Legislación europea

REGLAMENTO (UE) 211/2011 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la iniciativa ciudadana. PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. (2019). Recuperado el 27 de diciembre de 2023 de <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:065:0001:0022:es:PDF>

REGLAMENTO (UE) 2019/788 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la iniciativa ciudadana europea. PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. (2019). Recuperado el 27 de diciembre de 2023 de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R0788&from=EN>

Legislación estatal

Constitución Española de 1978. BOE nº 311, de 29 de diciembre de 1978.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. BOE nº 80, de 3 de abril de 1985.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. BOE núm. 74, de 27 de marzo de 1984.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015.

Legislación autonómica

Iniciativa legislativa popular: Ley 10/2017, de 11 de mayo, por la que se regula la Iniciativa Legislativa Popular ante Les Corts. Comunidad Autónoma Valenciana. DOCV núm. 8046, de 23 de mayo de 2017.

Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana. BOE» núm. 105, de 3 de mayo de 2023, páginas 61379 a 61409.

Reglamento de les Corts Valencianes, aprobado por el Pleno de les Corts el 18 de diciembre de 2006. BOE núm. 161, de 6 de julio de 2007

Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana. DOGV n.º 5900, de 25. Noviembre de 2008.

Ley 25/2018, de 10 de diciembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunidad Valenciana. DOGV n.º 8443, de 13 de diciembre de 2018.

Decreto 190/2016, de 16 de diciembre, del Consejo, por el cual se regula el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. DOGV n.º 7942, de 22 de diciembre de 2016.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se establecen los requisitos, plazos, procedimiento y calendario del proceso piloto de participación ciudadana para la elaboración de los primeros presupuestos participativos de la Generalitat para el ejercicio 2022. [2021/4722].

Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1990.

Legislación local

Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. DOGV núm. 6296, de 24 de junio 2010.

Reglamento Orgánico Municipal de la Poble de Farnals. DOGV n.º 192, de 4 de octubre de 2021.

Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Básicas para la Convivencia Ciudadana y Gobierno Municipal. DOGV n.º 191 , de 3 de octubre de 2016.

Anexo normativo

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sirven como una hoja de ruta completa para lograr un futuro sostenible. Estos objetivos están interrelacionados y abordan problemas globales como la pobreza, la desigualdad, el cambio climático, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia. Las Naciones Unidas han definido 17 objetivos y 169 metas con el objetivo de no dejar a nadie atrás.

Relación Directa

La participación activa de los ciudadanos desempeña un papel crucial en la promoción de sociedades inclusivas y en el fortalecimiento de instituciones sólidas, alineándose directamente con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los ODS 16, 11 y 4 tienen una relación directa con esta temática. Entre ellos, el ODS 16 es el más destacado, ya que se centra en “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.”

La implementación de presupuestos participativos no solo fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, sino que también asegura la educación cívica y el desarrollo sostenible de las ciudades, logrando un impacto significativo en la comunidad.

ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

La participación activa de los ciudadanos desempeña un papel crucial en la promoción de sociedades inclusivas y en el fortalecimiento de instituciones sólidas, alineándose directamente con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Por ejemplo, el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas tiene como objetivo asegurar que las instituciones a todos los niveles sean responsables, eficaces y transparentes. La participación de la comunidad mediante herramientas como los presupuestos participativos fortalece la rendición de cuentas y la transparencia gubernamental, aspectos fundamentales para promover la estabilidad social y política.

ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Este ODS tiene como objetivo Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, se ve directamente beneficiado por los presupuestos participativos, ya que permiten a los ciudadanos influir en el desarrollo urbano y la gestión de recursos locales. Esto impulsa la creación de ciudades inclusivas, seguras y sostenibles que responden a las necesidades reales de sus habitantes.

La participación ciudadana garantiza que se consideren diversas perspectivas y se prioricen inversiones en infraestructuras resilientes y servicios públicos accesibles. Además, la participación de menores en los presupuestos participativos contribuye a una planificación urbana más inclusiva y refleja las necesidades y deseos de todos los grupos de edad.

ODS 4. Educación de calidad

“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, es el principal objetivo de este ODS que se ve fortalecido por los presupuestos participativos como una herramienta educativa efectiva para enseñar a los jóvenes sobre democracia, gobernanza y responsabilidad cívica.

La participación activa en proyectos comunitarios no solo educa sobre el funcionamiento del gobierno local, sino que también desarrolla habilidades de liderazgo, comunicación y toma de decisiones entre los jóvenes participantes.

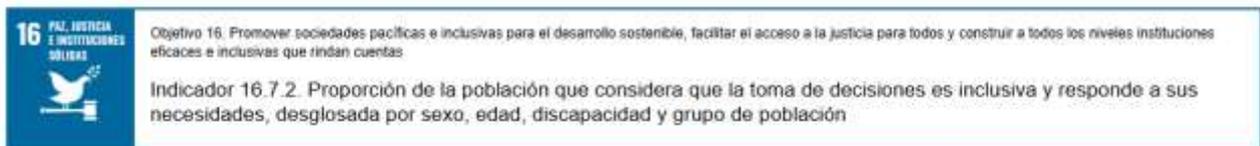
Esta experiencia práctica y educativa contribuye a la formación de ciudadanos informados y comprometidos desde una edad temprana, preparándolos para desempeñar roles activos en la sociedad y promover cambios positivos.

Relación Indirecta

Como conclusión, la participación ciudadana a través de los presupuestos participativos no solo contribuye a alcanzar los objetivos específicos de cada ODS mencionado, sino que también

fortalece la cohesión social, promueve la justicia y la igualdad, y prepara a las generaciones futuras para desempeñar un papel activo en el desarrollo sostenible y la gobernanza democrática.

Evolución de los ODS



Subindicador 16.7.2.1. Proporción de la población que considera que los políticos/as se preocupan de lo que piensa la gente

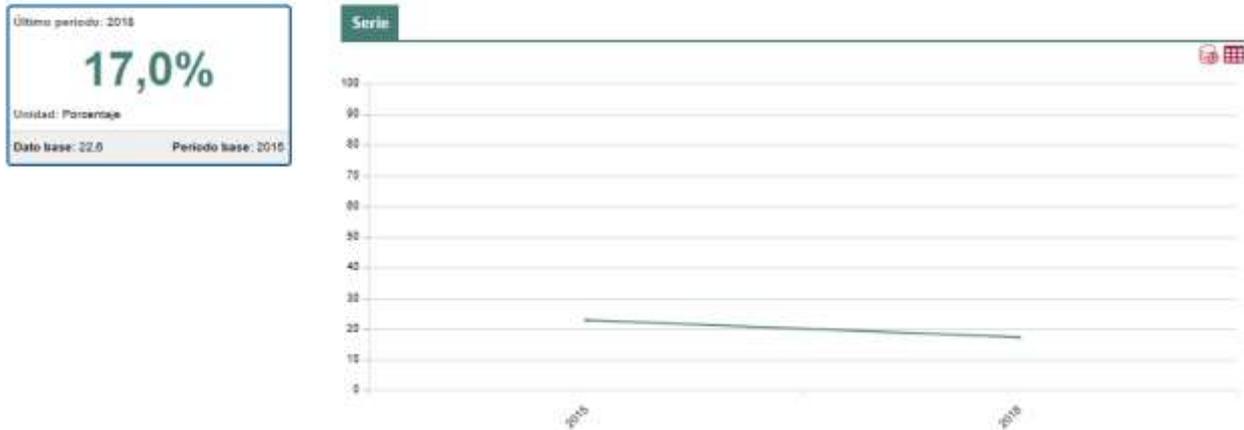
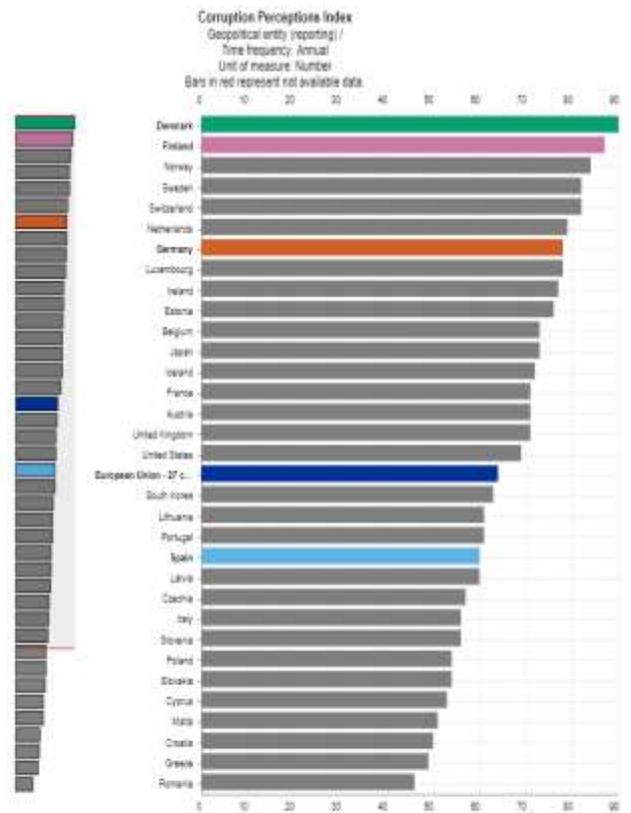
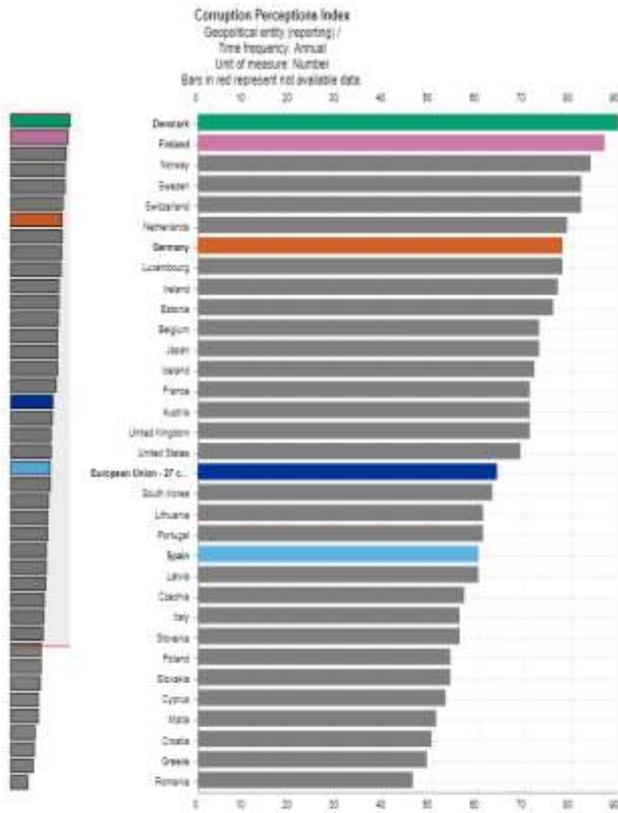


Figura 8. Subindicador 16.7.2.1. Resultado, de INE

Este gráfico nos ofrece una visión de la percepción de la población respecto a este ODS, en donde se puede observar un crecimiento de la desconfianza de un 5% hacia la clase política. La desconfianza en los políticos puede deberse a escándalos, ineficiencia gubernamental, falta de transparencia, promesas incumplidas, desigualdad, polarización y experiencias históricas.

Índice de Percepción de la corrupción a nivel europeo (sdg_16_50)

El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC), evalúa los niveles de corrupción en el sector público en 180 países y territorios. Según Transparency International España publicó el Índice de Percepción de la Corrupción 2023, donde España mantuvo su puntuación (60/100) pero bajó un puesto en el ranking mundial, ocupando el lugar 36 de 180 países, dos puestos por debajo de Portugal. Los Países Nórdicos son los que encabezan la clasificación, siendo Dinamarca la que ocupa la primera posición mundial, como país donde la población percibe menos corrupción en el ámbito administrativo.



Source of data: Transparency International (online data code: idg_15_30)
Last update: 15/04/2024 22:00

eurostat

This graph has been created automatically by EDP/EC software according to external user specifications for which EDP/EC is not responsible.
General disclaimer of the EC website: https://ec.europa.eu/info/lige/faq_en.htm

Source of data: Transparency International (online data code: idg_15_30)
Last update: 15/04/2024 22:00

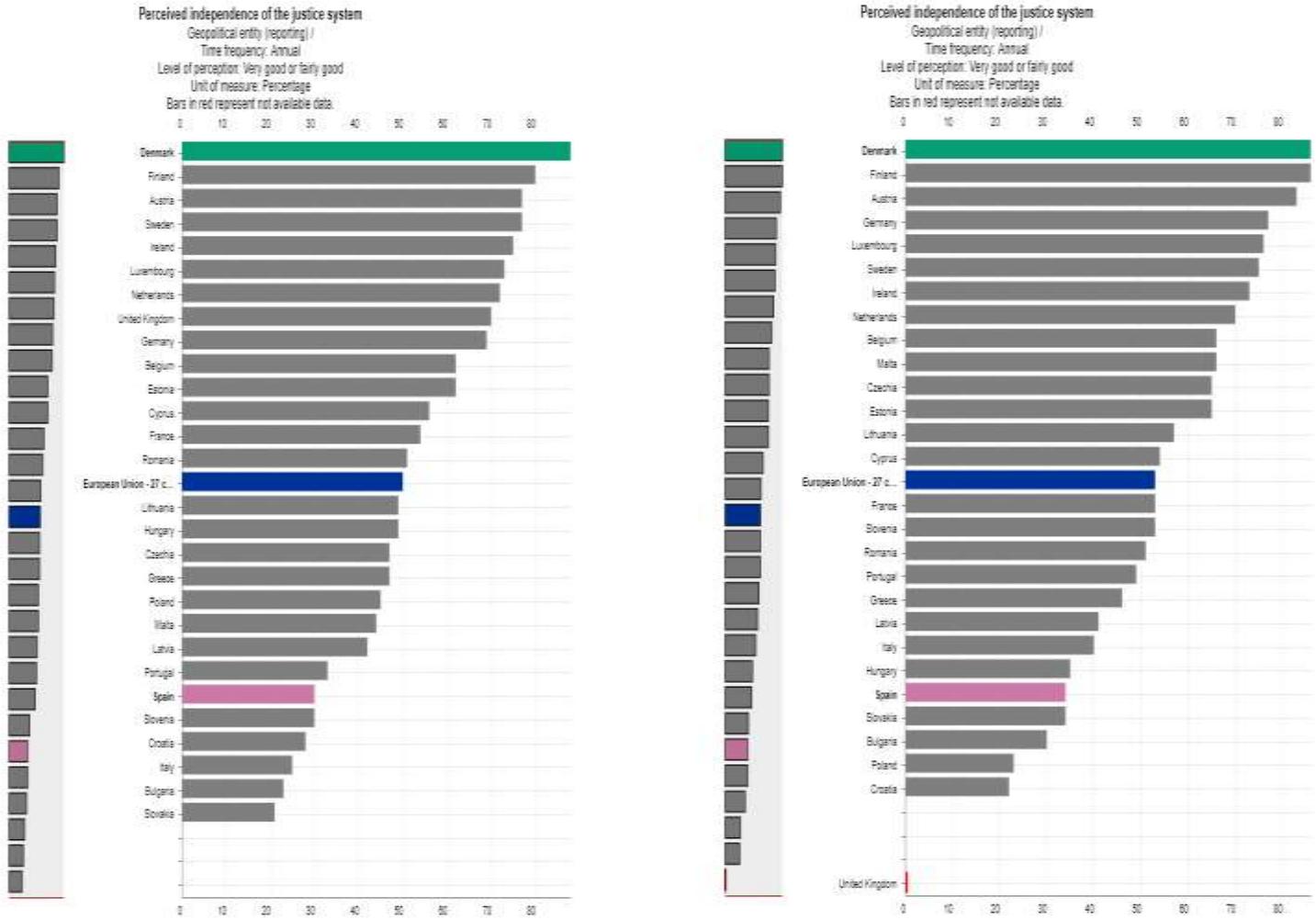
eurostat

This graph has been created automatically by EDP/EC software according to external user specifications for which EDP/EC is not responsible.
General disclaimer of the EC website: https://ec.europa.eu/info/lige/faq_en.htm

Ilustración 9. Índice de percepción de corrupción 2015 y 2023. Resultado, de Eurostat

Los países nórdicos como Dinamarca y Finlandia han logrado mantener niveles bajos de corrupción gracias a instituciones sólidas, alta transparencia y una cultura arraigada de integridad. En contraste, en España, la percepción de la corrupción ha permanecido relativamente estable, influida por factores históricos, culturales, institucionales y mediáticos. Para mejorar esta percepción, es fundamental seguir fortaleciendo las instituciones, incrementando la transparencia y aplicando eficazmente medidas anticorrupción.

Meta 16.4. Independencia percibida del sistema de justicia (sdg_16_40)



Source of data: European Commission - Directorate-General for Communication (COMM)
 (online data code: sdg_16_40)
 Last update: 19/04/2024 23:00

eurostat

Source of data: European Commission - Directorate-General for Communication (COMM)
 (online data code: sdg_16_40)
 Last update: 19/04/2024 23:00

eurostat

This graph has been created automatically by ESTAT-EC software according to external user specifications for which ESTAT-EC is not responsible.
 General disclaimer of the EC website: https://ec.europa.eu/info/legal-notice_en.html

This graph has been created automatically by ESTAT-EC software according to external user specifications for which ESTAT-EC is not responsible.
 General disclaimer of the EC website: https://ec.europa.eu/info/legal-notice_en.html

Ilustración 10 Gráfica 2. Percepción de independencia del sistema judicial. 2016 y 2023. Resultado, Eurostat.

Los países nórdicos, como Dinamarca y Finlandia, son percibidos como más independientes en el índice de percepción de la independencia judicial en comparación con España por varias razones fundamentales. En primer lugar, tienen sistemas judiciales históricamente robustos y bien establecidos, con una tradición de separación clara entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Esta separación asegura que los jueces puedan operar con independencia política y no estén sujetos a presiones externas indebidas. Además, estos países tienen altos estándares de transparencia y rendición de cuentas en la administración judicial, lo que contribuye a la percepción de imparcialidad y justicia en sus sistemas legales.

Por otro lado, en España, a pesar de los esfuerzos por fortalecer el sistema judicial y mejorar la independencia, persisten desafíos relacionados con la influencia política en la judicatura y la percepción pública de la imparcialidad.

ODS 4: Educación de Calidad



Ilustración 11. Gráfica 4. Satisfacción en materia de enseñanza España y Comunidad Valenciana. Resultado, IVE(instituto Valenciano de estadística)

El INE nos muestra la evolución de la satisfacción ciudadana en materia de enseñanza. Su evolución desde 2015 es creciente salvo en el periodo de pandemia de la COVID-19. Es notorio el crecimiento tanto a nivel nacional como local con una evolución al alza de aproximadamente un 22%, lo que indica que se está trabajando con pie firme en materia de educación sostenible, tan necesario en un entorno creciente de transformación digital y globalización. Este incremento refleja los esfuerzos sostenidos para mejorar la calidad educativa, la inclusión y la equidad en el acceso a la educación, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística (IVE)

Por otro lado, el indicador 4.7.1, que mide el grado de educación para el desarrollo sostenible, se presenta como un subindicador clave que cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

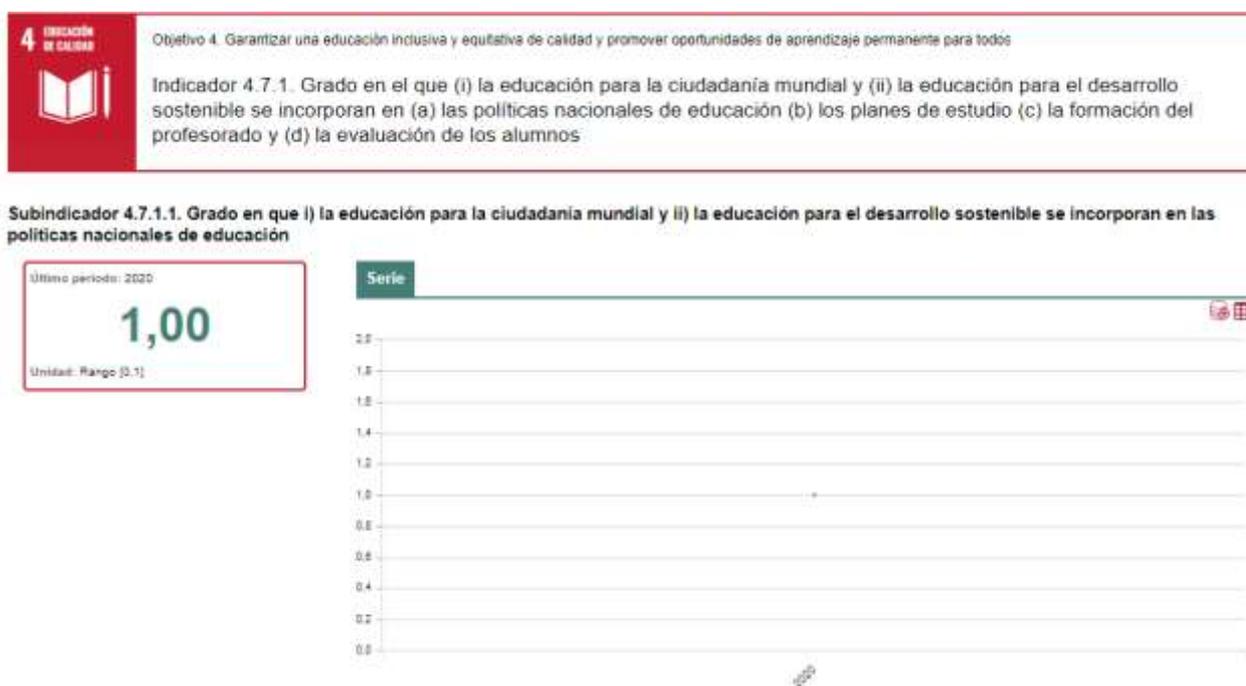


Ilustración 12. Indicador ODS 4.7.1.1. Resultado de INE

La integración de la educación para el desarrollo sostenible es esencial para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los indicadores muestran un progreso significativo, destacando la importancia de continuar con los esfuerzos educativos para adaptarse a un mundo en constante transformación digital y globalización.



Anexo I. Relación del trabajo con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030

Anexo al Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster: Relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030.

Grado de relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Objetivos de Desarrollo Sostenibles	Alto	Medio	Bajo	Procede
ODS 1. Fin de la pobreza.				X
ODS 2. Hambre cero.				X
ODS 3. Salud y bienestar.				X
ODS 4. Educación de calidad.	X			
ODS 5. Igualdad de género.		X		
ODS 6. Agua limpia y saneamiento.				X
ODS 7. Energía asequible y no contaminante.				X
ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico.				X
ODS 9. Industria, innovación e infraestructuras.				X
ODS 10. Reducción de las desigualdades.			X	
ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles.	X			
ODS 12. Producción y consumo responsables.			X	
ODS 13. Acción por el clima.		X		
ODS 14. Vida submarina.				X
ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres.				
ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.	X			
ODS 17. Alianzas para lograr objetivos.		X		

Descripción de la alineación del TFG/TFM con los ODS con un grado de relación más alto.

***Utilice tantas páginas como sea necesario.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen